

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5900

Viedma, 27 de julio de 2020

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

**Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial**

EDICIÓN DE 77 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
697.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud	3
698.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Economía	6
699.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria	7
700.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable	10
701.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria	11
702.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Lotería para Obras de Acción Social	14
703.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria	16
704.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Fiscalía de Estado	17
706.- 07/07/2020.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable	18
709.- 08/07/2020.- Crear el Programa de Financiamiento a Micro y Pequeñas Empresas del Sector Turismo de la Provincia de Río Negro	20
710.- 13/07/2020.- Apruébese el ingreso a Planta Permanente de Agentes de la Dirección de Vialidad Rionegrina	33
715.- 13/07/2020.- Aprobar el Comodato entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y la Municipalidad de Viedma	36
718.- 13/07/2020.- Promover a personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro	37
737.- 14/07/2020.- Otorgar a la Municipalidad de S. C. de Bariloche una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes	38
739.- 13/07/2020.- Prorrogar las vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por el Decreto N° 517/20 hasta el 02 de agosto inclusive	39
DECRETOS SINTETIZADOS	40
RESOLUCIONES	41
CONCURSOS	60
COMUNICADOS	61
EDICTOS DE MINERÍA	62
EDICTOS I.P.P.V.	63
NÓMINA DE PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	64

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	67
---------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS ETC	73
COMUNICADO	74
CONVOCATORIAS	74
AVISOS BOLETIN OFICIAL	77

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5900.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 697

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1122-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 07/15 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N°703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01588-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.-

Planilla Anexa Decreto N° 697
Organismo: C. Pcial. Salud P. 1844

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ABEL SEBASTIAN	38935986	19/02/2019	19/02/2019	Administrativo	3	19/02/2019	3
1844	ACOSTA KARLA LORENA	28074593	01/06/2017	01/06/2017	Administrativo	3	01/06/2019	4
1844	AGUILERA AGUSTINA IRENE	29313270	27/09/2017	27/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	ALARCON AMANDA SOLANGE	35594756	01/04/2015	01/04/2015	Administrativo	3	01/04/2019	5
1844	ALBERTI NADIA AILEN	39867516	04/10/2016	04/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4

1844	ALVAREZ LORENA DE LOS ANGELES	29280495	12/01/2015	12/01/2015	Administrativo	3	01/02/2019	5
1844	AMUNANCO ROMINA	37763461	05/02/2018	05/02/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	ANGELONI MAGNASCO SERGIO EDUAR	31764461	23/02/2015	23/02/2015	Administrativo	3	01/03/2019	5
1844	AQUEVEQUE NANCY VALERIA	27614606	09/05/2018	09/05/2018	Administrativo	3	01/06/2020	4
1844	BANDEIRA RODRIGO HERNAN	36926616	26/11/2018	26/11/2018	Administrativo	3	26/11/2018	3
1844	BARBAGELATA LUCILA MICAELA	39266363	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	BARRILIN SOL ALDANA	40099945	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3
1844	BELTRAN SIMO FEDERICO	25969716	02/10/2018	02/10/2018	Administrativo	3	02/10/2018	3
1844	BRASESCO FLAVIA SELENE	32596878	12/03/2018	12/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	CACERES ELCIRA YOLANDA	30813722	04/09/2017	04/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	CALOPRESTI MARIA CELESTE	32694703	04/05/2015	04/05/2015	Administrativo	3	01/06/2019	5
1844	CAVERZAN JONATAN RICARDO	32056200	22/11/2018	22/11/2018	Administrativo	3	22/11/2018	3
1844	CEBALLOS LUCIA ANTONELLA	39867965	27/09/2017	27/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	CHANDIA SUSANA YASMIN	24667673	13/08/2015	13/08/2015	Administrativo	3	01/09/2019	5
1844	CHRISTEN CLAUDIA LILIANA	31296793	02/11/2017	02/11/2017	Administrativo	3	01/12/2019	4
1844	CONTRERAS NOELIA IVALU	34019669	10/03/2015	10/03/2015	Administrativo	3	01/04/2019	5
1844	CORONADO TRONCOSO JOSE MUNIR	19066146	04/01/2016	04/01/2016	Administrativo	3	01/02/2020	5
1844	DIAZ ANA BELEN	34714670	12/03/2018	12/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	DUARTE GABRIELA ALEJANDRA	36433828	15/06/2017	15/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	ESCALANTE VERONICA PAOLA	24310707	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	ESPINDOLA CAROLINA HAYDEE	30951035	01/06/2017	01/06/2017	Administrativo	3	01/06/2019	4
1844	FAZIO JULIETA LUCRECIA	35591050	27/12/2018	27/12/2018	Administrativo	3	27/12/2018	3
1844	FERNADEZ ACETI AYELEN ALEJANDR	30394949	09/10/2017	09/10/2017	Administrativo	3	01/11/2019	4
1844	FERNANDEZ SERGIO DAVID	35062323	22/06/2017	22/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	FERRADA NANCY DANIELA	27094242	14/12/2015	14/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	FIGUEROA TAMARA ABIGAIL	37401783	16/08/2018	16/08/2018	Administrativo	3	16/08/2018	3
1844	FLORES ROMINA PAOLA	32746396	25/02/2019	25/02/2019	Administrativo	3	25/02/2019	3
1844	GALINDEZ LUIS ANTONIO	16520114	02/07/2018	02/07/2018	Administrativo	3	02/07/2018	3
1844	GALLEGO GRACIELA SUSANA	25277733	06/02/2018	06/02/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	GALVAN AMELIA CRISTINA	35601532	14/12/2018	14/12/2018	Administrativo	3	14/12/2018	3
1844	GARBERS MARIA VICTORIA	26663880	07/07/2015	07/07/2015	Administrativo	3	01/08/2019	5
1844	GARCIA NESTOR EXEQUIEL	34221107	18/12/2017	18/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	GARRO JOANNA FERNANDA	28781129	18/12/2017	18/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	GARZOGLIO CRISTIAN JAVIER	32588423	06/06/2018	06/06/2018	Administrativo	3	01/07/2020	4
1844	GOTTL DIEGO HERNAN	27734480	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3
1844	HERRERA MARIA CECILIA	28517416	04/01/2016	04/01/2016	Administrativo	3	01/02/2020	5
1844	INALEF SANDRA PAOLA	27380474	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3
1844	IRANZO MARIA DE LOS ANGELES	26144128	03/11/2015	03/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	IRENE PRISCILA ELIZABETH	38092911	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3
1844	JARA FLORENCIA BELEN	37474828	01/12/2016	01/12/2016	Administrativo	3	01/12/2018	4
1844	KOPPPIO VANINA ROXANA	25067644	07/03/2018	07/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	LAGOS LUZ MARINA	32225267	01/02/2017	01/02/2017	Administrativo	3	01/02/2019	4
1844	LAIOLO MARIELA EDITH	25897155	12/03/2018	12/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	LAURIN NATALIA AZUCENA	30753359	04/05/2015	04/05/2015	Administrativo	3	01/06/2019	5
1844	LEON VILLAROEEL STEFANI PAMELA	19023344	03/09/2018	03/09/2018	Administrativo	3	03/09/2018	3
1844	LEONI LUCIANO NICOLA	39646704	07/08/2018	07/08/2018	Administrativo	3	07/08/2018	3
1844	LOPEZ DEBORA ANABELLA	35747383	23/12/2016	23/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	LOPEZ GLENDA MARINA	31802203	01/04/2015	01/04/2015	Administrativo	3	01/04/2019	5
1844	LOPEZ ROCIO AYELEN	35277474	04/01/2016	04/01/2016	Administrativo	3	01/02/2020	5
1844	LOYOLA NOELIA JOANA	34862318	19/03/2018	19/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	MANSILLA GONZALEZ VALERIA	31514225	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	MANSILLA VERONICA EDITH	32320858	12/12/2017	12/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MARCOS FERNANDO ANTONIO	22482798	17/12/2018	17/12/2018	Administrativo	3	17/12/2018	3
1844	MATHIS VIVAN MARIA	25940681	27/09/2018	27/09/2018	Administrativo	3	27/09/2018	3
1844	MELLADO VANESA INES	31226230	18/09/2017	18/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	MELO RICARDO FABIAN	22586688	05/04/2018	05/04/2018	Administrativo	3	01/05/2020	4
1844	MENDINUETA BETIANA ISABEL	29520946	19/06/2015	19/06/2015	Administrativo	3	01/07/2019	5
1844	MIRANDA VARGAS BEATRIZ DEL CAR	35594218	10/03/2015	10/03/2015	Administrativo	3	01/04/2019	5
1844	MOLINA ALVARADO CAMILA AILEN	38091802	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3
1844	MONTENCINO NATALIA GISELLE	33849551	27/09/2018	27/09/2018	Administrativo	3	27/09/2018	3
1844	MORALES LAURA VIRGINIA	27894782	18/09/2018	18/09/2018	Administrativo	3	18/09/2018	3
1844	MOTTI SOFIA MARIEL	34958713	11/02/2019	11/02/2019	Administrativo	3	11/02/2019	3

1844	MUNOZ ADRIANA NOEMI	31169697	19/06/2017	19/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	NUNEZ JESSICA PAMELA	33797191	07/10/2015	07/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	PAGANO MARIA CLARA GUADALUPE	37007517	03/09/2018	03/09/2018	Administrativo	3	03/09/2018	3
1844	PAIVA MAXIMILLANO EMANUEL	36293278	15/06/2017	15/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	PANGUILEF MARIA JESUS	29938115	06/02/2018	06/02/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	PARRA AGUSTINA AILEEN	39385964	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	PAZOS CARLA ROMINA	29482686	22/10/2018	22/10/2018	Administrativo	3	22/10/2018	3
1844	PEREDO GASTON	31073769	14/09/2015	14/09/2015	Administrativo	3	01/10/2019	5
1844	PEREZ MARIA BELEN	31524016	19/07/2018	19/07/2018	Administrativo	3	19/07/2018	3
1844	PEREZ SONIA	33713929	19/02/2019	19/02/2019	Administrativo	3	19/02/2019	3
1844	PERUCHENA JOSE ANTONIO	35598722	03/05/2018	03/05/2018	Administrativo	3	01/06/2020	4
1844	POBLETE GARRIDO DAIANA ELIZABE	33797186	26/06/2017	26/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	PORCEL VANESA EDITH	32263613	17/10/2018	17/10/2018	Administrativo	3	17/10/2018	3
1844	RAMIREZ ADELA NORA	29642396	05/09/2018	05/09/2018	Administrativo	3	05/09/2018	3
1844	RIAL MARIA VICTORIA	35058768	04/11/2015	04/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	RIFO EDUARDO JAVIER	31162828	03/05/2018	03/05/2018	Administrativo	3	01/06/2020	4
1844	RODRIGUEZ LORIANA VANESA	28559921	26/11/2015	26/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	RODRIGUEZ LUCRECIA HELENA	31943100	05/02/2018	05/02/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	ROMERO MARIA CECILIA	21847467	23/03/2017	23/03/2017	Administrativo	3	01/04/2019	4
1844	SANABRIA MORH FIAMMA	36152635	23/02/2018	23/02/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	SANCHEZ MARTIN	38431721	01/02/2019	01/02/2019	Administrativo	3	01/02/2019	3
1844	SCHMIDT MICAELA AILIN	37662644	04/04/2015	04/04/2015	Administrativo	3	01/05/2019	5
1844	SEGOVIA GLORIA DISEL VESIA	17877013	10/04/2017	10/04/2017	Administrativo	3	01/05/2019	4
1844	SEPULVEDA CARMINA BELEN	25618231	07/04/2017	07/04/2017	Administrativo	3	01/05/2019	4
1844	SIMON MARIA LUCIANA	31230875	12/04/2017	14/08/2019	Administrativo	3	14/08/2019	3
1844	TAPIA EVANGELINA NOEMI	31359427	05/10/2015	05/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	TELLO MARIA BELEN	31508683	07/10/2015	07/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	TOMASSONE JEREMIAS	37570311	12/12/2017	12/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	TORRESI FERNANDO	29050584	24/08/2015	24/08/2015	Administrativo	3	01/09/2019	5
1844	TORRILAS ADRIAN GUSTAVO	24363466	28/12/2018	28/12/2018	Administrativo	3	28/12/2018	3
1844	ULIAMBRE CARLOS ANTONIO	37950073	27/09/2017	27/09/2017	Administrativo	3	01/10/2019	4
1844	URRUTIA PAOLA ALEJADRA	33153439	29/11/2018	29/11/2018	Administrativo	3	29/11/2018	3
1844	VALDEF ERICA GISELA	34221091	27/03/2018	27/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	VALENZUELA EMANUEL ROBERTO	32309173	28/09/2015	28/09/2015	Administrativo	3	01/10/2019	5
1844	VALENZUELA MARIA DEL CARMEN	31169680	19/06/2017	19/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	VARGAS JESSICA ROMINA	34347117	11/03/2015	11/03/2015	Administrativo	3	01/04/2019	5
1844	VENEGAS PAOLA ELIZABETH	34397541	15/06/2017	15/06/2017	Administrativo	3	01/07/2019	4
1844	VIDAL MELANIA LORENA	29508846	21/12/2016	21/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	VIGUERAS DAMIAN ANTONIL	32190001	21/12/2018	21/12/2018	Administrativo	3	21/12/2018	3
1844	ZARATE NAVARRETE MARTIN ALEJAN	36428091	18/12/2017	18/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	ABBONDI KARINA ELISABETH	21177097	01/03/2017	01/03/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	ANNACCARATO SILVA LIONEL DARCI	32794872	07/02/2018	07/02/2018	Profesional	12	07/02/2018	12
1844	CARCAMO PARRA ANDREA FABIANA	36563085	18/03/2015	01/04/2018	Profesional	8	01/04/2020	9
1844	CASTRO MARIA EUGUENIA	23638882	08/04/2015	08/04/2015	Profesional	12	01/05/2018	13
1844	CHIRICO NICOLAS PAULO	27113183	17/06/2015	17/06/2015	Profesional	8	01/07/2019	10
1844	CONTRERAS SILVIA AIME	35885816	31/08/2015	31/08/2015	Profesional	8	01/09/2019	10
1844	CORVALAN FEDERICO ANDRES	27091473	01/04/2015	01/04/2015	Profesional	8	01/04/2019	10
1844	FUENTES MARIANA ELIZABETH	31764373	10/09/2015	10/09/2015	Profesional	8	01/10/2019	10
1844	GAITAN ROBERTA EDITH	29462214	13/08/2018	13/08/2018	Profesional	8	13/08/2018	8
1844	GEIST MARIELA VICTORIA	25236144	01/01/2015	01/01/2015	Profesional	12	01/01/2018	13
1844	JASIN FLORENCIA NAIR	35596125	14/09/2018	05/07/2019	Profesional	8	05/07/2019	8
1844	LAGRANGE MARIA VICTORIA	33848877	13/02/2017	13/02/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	LOPEZ FERNANDO ALEXIS FACUNDO	27613811	06/04/2015	06/04/2015	Profesional	12	01/05/2018	13
1844	MAGAGNA YANINA	31063301	13/09/2018	13/09/2018	Profesional	12	13/09/2018	12
1844	ORELLANA ABIGAIL DESIRE	35599115	02/10/2017	02/10/2017	Profesional	8	01/11/2019	9
1844	RELMUAN GERONIMO ELIAS	32578325	04/10/2017	04/10/2017	Profesional	8	01/11/2019	9
1844	SALAS CRISTINA YANET	35600908	01/03/2017	01/03/2017	Profesional	8	01/03/2019	9
1844	SCHMIDT MARILENE DOLLI	20276204	22/12/2015	22/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	SOSA BALLESES MARIA ALEJANDRA	22266980	01/03/2017	01/03/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	SOTO MARIA LAURA	29058746	29/01/2018	29/01/2018	Profesional	8	01/02/2020	9

Cant. Agencs: 127

DECRETO N° 698

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1107-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 07/11 por el Arca de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01270-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

Planilla Anexa Decreto N° 698
Organismo: Ministerio de Economía

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	HERNANDEZ CRISTINA NOEMI	29260005	27/02/2019	27/02/2019	Administrativo	3	27/02/2019	3
1844	PEROTTO PABLO FERNANDO	23939799	01/01/2015	01/01/2015	Administrativo	3	01/01/2019	5
1844	RAPETTI EMILIO MARTIN	34221270	27/01/2019	27/01/2019	Administrativo	3	27/01/2019	3
1844	SUSO HUGO EMANUEL	38907126	26/03/2018	26/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	VERTERAMO DAMIAN	33184806	27/02/2019	27/02/2019	Administrativo	3	27/02/2019	3
1844	SEGURA NATALIA RAQUEL	33379834	11/12/2017	17/09/2018	Informatico	12	17/09/2018	12
1844	BACCI LORENA	27309446	18/06/2015	18/06/2015	Profesional	12	01/07/2018	13

1844	EHLICH FEDERICO ALBERTO	28414651	20/05/2015	20/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	KOREN O'BRIEN DE LACY AGUSTINA	27386673	15/02/2017	15/02/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	LEDO SALVARREDI MALENA NATIVIDAD	34374521	27/01/2019	27/01/2019	Profesional	12	27/01/2019	12
1844	MATURANA DELCIA ROSA	31932448	03/10/2016	03/10/2016	Profesional	12	01/11/2019	13
1844	MESTRE ANTONELA BERENICE	32978773	25/11/2015	25/11/2015	Profesional	12	01/12/2018	13
1844	PESADO BERNARDO DAMIAN	27638881	01/12/2016	01/12/2016	Profesional	12	01/12/2019	13
1844	REYES CAROLINA	37213293	26/03/2018	26/03/2018	Profesional	12	26/03/2018	12
1844	SANDRONI ANTONELLA MARINA	30193253	23/08/2016	23/08/2016	Profesional	12	01/09/2019	13
1844	ZAMORA ALEJO	27229103	09/02/2017	09/02/2017	Profesional	12	01/03/2020	13
1844	CONUEGUIR MARIA INES	29034377	29/08/2016	29/08/2016	Serv Apoyo	1	01/09/2018	2
1844	DONNA ENRIQUE ESMILSE	32390310	18/05/2016	18/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2018	2
1844	ESCOBAR NATALIA PAOLA	27046997	13/06/2016	13/06/2016	Serv Apoyo	1	01/07/2018	2
1844	MACHADO MABEL ELENA	18024679	16/11/2016	16/11/2016	Serv Apoyo	1	01/12/2018	2
1844	SEBAYE OVIDIO ADRIAN	36849698	12/05/2016	12/05/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2018	2
Cant. Agentes:		21						

--oOo--

DECRETO N° 699

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1110-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19. y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 3/13 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01360/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.-

Planilla Anexa Decreto N° 699

Organismo: Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ACIAR CAROLINA DE LOS ANGELES	32302789	10/08/2017	10/08/2017	Aux. Asistencial	1	01/09/2019	2
1844	ALMONACID JUAN JOSE	37365396	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	AMAYA FACUNDO	35154595	06/04/2018	06/04/2018	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	2
1844	ANTIMIL VIVIANA ANGELICA	29443931	27/12/2018	27/12/2018	Aux. Asistencial	1	27/12/2018	1
1844	ARIAS LORENA NATALI	31764605	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	ARRIAGADA DANIELA ISABEL	30339082	07/09/2016	07/09/2016	Aux. Asistencial	1	01/10/2018	2
1844	ARTOLA DEL POZO MARIA FERNANDA	30937422	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	BALVERDI ANGEL DANIEL	34221273	11/07/2017	11/07/2017	Aux. Asistencial	1	01/08/2019	2
1844	BRITOS RICARDO ALADINO	24876209	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	CABRERA ROSA MAGDALENA	29458233	26/12/2017	26/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	CACERES NORMA PERLINA	21780036	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	CALFU CLAUDIA ANTONIA	30753381	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	CAMINO ELSA NANCY	17914961	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	CANUMIL LUCIA MABEL	33003441	15/12/2017	15/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	CARBALLO VALERIA ROSA	27847834	15/03/2018	15/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	2
1844	CARRASCO ROBERTO GABRIEL	33187051	06/04/2018	06/04/2018	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	2
1844	CARRIQUEO ADRIANA PATRICIA	23006308	27/12/2018	27/12/2018	Aux. Asistencial	1	27/12/2018	1
1844	CASTILLO MELANI ALEJANDRA YANI	37663186	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	CASTILLO VALERIA CAROLINA	31000668	06/04/2018	06/04/2018	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	2
1844	CONTRERAS BLANCA ISABEL	23371582	10/08/2017	28/12/2018	Aux. Asistencial	1	28/12/2018	1
1844	CORIA MARIA SILVANA	30608644	16/05/2016	16/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2018	2
1844	CURAUQUEO LUCAS FERNANDO	37212855	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	DIAZ ALEJANDRA ESTHER	30063894	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	DUMRAUF ALEJANDRA MARIBEL	35591048	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	ESCOBAR GERARDO SAUL	34667879	12/07/2017	12/07/2017	Aux. Asistencial	1	01/08/2019	2
1844	ESTEVANACIO ROSA INES	14007231	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	ETCHEPAREBORDA LUCIANA MABEL	24326355	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	FENILLAN MARIA DE LOS ANGELES	27406579	22/12/2016	22/12/2016	Aux. Asistencial	1	01/01/2019	2
1844	FERNANDEZ YANINA BEATRIZ	35602606	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	FLEHR CASTRILLO JUAN PABLO	35601185	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	FRANCO EMILCE MACARENA	37046769	29/06/2018	29/06/2018	Aux. Asistencial	1	29/06/2018	1
1844	FRINO TERESA LEONOR	14935474	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	FRYDMAN ELEONORA	24940101	29/09/2016	29/09/2016	Aux. Asistencial	1	01/10/2018	2
1844	FUENTES CAROLINA ANDREA	38144955	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	FUENTES MARINA LORENA	26525867	24/11/2016	24/11/2016	Aux. Asistencial	1	01/12/2018	2
1844	FUENTES SUSANA ESTHER	13332885	05/09/2016	05/09/2016	Aux. Asistencial	1	01/10/2018	2
1844	GALVAN CESAR JAVIER	29716190	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	GARCIA ELDA NELY	16530736	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	GIMENEZ DELIA NORMA	24141240	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	GODOY CINTIA BEATRIZ	31358219	05/09/2016	05/09/2016	Aux. Asistencial	1	01/10/2018	2
1844	HANECK GRACIELA ELIZABETH	16392546	29/12/2017	11/07/2019	Aux. Asistencial	1	11/07/2019	1
1844	LAGOS ANA JULIA	21384958	01/07/2016	01/07/2016	Aux. Asistencial	1	01/07/2018	2
1844	LARA SANDRO GABRIEL	25406435	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	LOPEZ FABIOLA	29898035	05/09/2016	05/09/2016	Aux. Asistencial	1	01/10/2018	2
1844	MAGLIONE FLAVIA DANIELA	36562868	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	MALDONADO MIRANDA VANESA ANDRE	32130859	15/03/2018	15/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	2
1844	MANQUILEFG GRACIELA LUCRECIA	33291643	10/08/2017	10/08/2017	Aux. Asistencial	1	01/09/2019	2

1844	MANSILLA MARIA CRISTINA	26290559	16/05/2016	16/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2018	2
1844	MARINO MARILINA TAMARA	26645693	15/03/2018	15/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	2
1844	MARTINEZ CLAUDIA TAMARA	37365250	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	MARTINEZ WALTER DANIEL	30520130	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	MERINO ANA EVANGELINA	20306908	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	MILLAGUANO LEANDRO RICARDO	35058721	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	MOLINA CARRIZO NADIA GUADALUPE	34331343	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	NAHUELGUER LIDIA GLADYS	25512781	27/12/2018	27/12/2018	Aux. Asistencial	1	27/12/2018	1
1844	NAMOR INES AZUCENA	25383270	15/03/2018	15/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	2
1844	NAVARETE ALICIA FERNANDA	37433699	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	NAVARETE ANDREA ALEJANDRA	35058966	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	NAVARETE FLAVIA CATERINA INES	42210349	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	NUNEZ OCAMPO OSCAR ROGER	18768844	15/03/2018	15/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/04/2020	2
1844	OSSES ROSA EMILIA	17760607	22/12/2016	22/12/2016	Aux. Asistencial	1	01/01/2019	2
1844	PALACIOS MERCEDES LUCRECIA	33205572	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	PEREDO MONTANO LETICIA	93554025	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	PEREYRA MARIA LIBERTAD	26994986	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	PICHUMIL DANIEL GUSTAVO	32474930	11/07/2017	11/07/2017	Aux. Asistencial	1	01/08/2019	2
1844	PINCHULEF DORA	25210712	29/12/2016	29/12/2016	Aux. Asistencial	1	01/01/2019	2
1844	PULGAR NOEMI ISOLINA	18087825	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	RAMIREZ MARIELA YANINA	26548296	01/03/2018	01/03/2018	Aux. Asistencial	1	01/03/2020	2
1844	RODRIGUEZ FATIMA EDITH	29545619	11/05/2015	11/05/2015	Aux. Asistencial	1	01/06/2019	3
1844	ROST CLAUDIA	31328947	10/08/2017	10/08/2017	Aux. Asistencial	1	01/09/2019	2
1844	SAN MARTIN IBANEZ SERGIO ARIEL	25907765	01/09/2017	01/09/2017	Aux. Asistencial	1	01/09/2019	2
1844	SANDOVAL MIRTA	17117877	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	SOLANO LAURA ROSANA	22652564	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	SOTO SILVIA NOEMI	26019795	29/12/2017	29/12/2017	Aux. Asistencial	1	01/01/2020	2
1844	SOTO WILLAM DAMIAN	36514451	06/04/2018	06/04/2018	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	2
1844	TARRUELLA MARIA JOSE	24876438	16/06/2016	16/06/2016	Aux. Asistencial	1	01/07/2018	2
1844	VALLEJOS FEDERICO MANUEL	37662843	06/04/2018	06/04/2018	Aux. Asistencial	1	01/05/2020	2
1844	VELO ALICIA RUTH	27128646	07/08/2017	07/08/2017	Aux. Asistencial	1	01/09/2019	2
1844	VERA ROSAS ANALIA VERONICA	32056472	24/05/2016	24/05/2016	Aux. Asistencial	1	01/06/2018	2
1844	VILLAVERDE RAMIRO	34666313	16/12/2016	16/12/2016	Aux. Asistencial	1	01/01/2019	2
1844	ALBERTI CARLOS FABIAN ENRIQUE	23629439	08/11/2016	08/11/2016	Chofer Oficial	1	01/12/2018	2
1844	ANTINORI ROBERTO ARIEL	24078085	04/12/2017	04/12/2017	Chofer Oficial	1	01/01/2020	2
1844	COLOMBIL DIEGO OMAR	28255710	16/11/2016	16/11/2016	Chofer Oficial	1	01/12/2018	2
1844	ETCHEGORRI ERNESTO ATILIO	14093593	05/12/2017	05/12/2017	Chofer Oficial	1	01/01/2020	2
1844	MEZA JORGE DANIEL	26342761	06/05/2016	06/05/2016	Chofer Oficial	1	01/06/2018	2
1844	RIQUELME MATIAS GABRIEL	31351262	13/11/2015	13/11/2015	Chofer Oficial	1	01/12/2019	3
1844	SILVEIRA DIEGO OMAR	29287696	22/12/2016	22/12/2016	Chofer Oficial	1	01/01/2019	2
1844	VALENZUELA MAURICIO ESTEBAN	22118270	05/10/2016	05/10/2016	Chofer Oficial	1	01/11/2018	2
1844	ACUNA ROCIO AYELEN	35592532	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	AGUILAR NATALIA ALEJANDRA	33205765	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ALLAMILLA CRISTIAN FERNANDO	36497996	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	AREVALO ROCIO SOLEDAD	37172677	22/05/2017	22/05/2017	Serv Apoyo	1	01/06/2019	2
1844	BARRERA ERIKA NOEMI	18138216	06/04/2018	06/04/2018	Serv Apoyo	1	01/05/2020	2
1844	CALFUPAN DELIA CRISTINA	22132960	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	CAMPOS JOSE LUIS	35633680	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	CANARIO SERGIO ADRIAN	30649148	01/04/2017	01/04/2017	Serv Apoyo	1	01/04/2019	2
1844	CASIANO MAIRA NATALI	39402843	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	CASTRO IVANA ALEJANDRA	25224914	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	CAYULEO MARTA BEATRIZ	28616121	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	CENTENO MANUEL ALFREDO	34403921	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	COYLA MIRIAM ELIZABETH	24071380	24/08/2017	24/08/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	DEL CASTILLO ROSA MABEL	29583805	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	DEL VALLE ROSA MARGARITA	16090852	01/09/2017	01/09/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	GAITAN VIVIANA EDITH	24024727	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	GALVAN ELVIS BENJAMIN ISMAEL	37694687	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	GARCIA LIDIA SUSANA	28616166	29/06/2018	29/06/2018	Serv Apoyo	1	29/06/2018	1
1844	GIMENEZ MARIANELA LUZMILA	37694914	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	GRANARA MARIANA MABEL	36849934	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	HERRERA EVELIN MICAELA	38233353	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2

1844	LAGOS DANIELA ALEJANDRA	25679456	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	LAGOS JAVIER GERONIMO	39403712	20/10/2016	20/10/2016	Serv Apoyo	1	01/11/2018	2
1844	LENCURA OLGA ELVIRA	22340064	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	LOPEZ MIRTA SUSANA	23339878	29/08/2018	29/08/2018	Serv Apoyo	1	29/08/2018	1
1844	MANQUILEF LETICIA LIDIA	25932296	10/08/2017	10/08/2017	Serv Apoyo	1	01/09/2019	2
1844	MARIN HUGO HECTOR	14295807	06/04/2018	06/04/2018	Serv Apoyo	1	01/05/2020	2
1844	MILLAGUAN MONICA GISELA	34331497	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	MILLAGUAN VERONICA ELIZABETH	33454808	19/12/2018	19/12/2018	Serv Apoyo	1	19/12/2018	1
1844	MILLANTA NICOLAS	36497575	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	MONSALVE CARMEN EDITH	27884816	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	MONTESINO MARIA DE LOS ANGELES	37213137	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	MORALES VERONICA ANGELA INES	25990022	11/08/2016	11/08/2016	Serv Apoyo	1	01/09/2018	2
1844	MOYANO FERNANDO DANIEL	30337933	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	MUNOZ ALEJANDRO BENJAMIN	37662969	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	NECUL MARCELA VIRGINIA	24656589	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	OLEA ALEJANDRA BELEN	38907071	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ORTIZ LORENA EDITH	24581295	28/12/2018	28/12/2018	Serv Apoyo	1	28/12/2018	1
1844	OSIS ROXANA DANIELA	38092707	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	OSOVNIKAR CALMELS JOSE ANTONIO	14800035	01/11/2017	01/11/2017	Serv Apoyo	1	01/11/2019	2
1844	PALMA ALICIA MABEL	17723999	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	PAREDES DAIANA NOEL	35591196	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	PEREZ SANDRA NOEMI	23650449	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	PORTEL GONZALO ELEUTERIO	26825394	06/04/2018	06/04/2018	Serv Apoyo	1	01/05/2020	2
1844	QUIDEL GRACIELA MONICA	30479643	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	RAMIREZ LORENA ERMIDA	28781336	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	RIOS BRAIAN EZEQUIEL	41421363	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	RUBIO VANESA ALEJANDRA	28414900	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	SAEZ MIRTA NOEMI	17473203	10/02/2016	10/02/2016	Serv Apoyo	1	01/03/2020	3
1844	SAN MARTIN BRENDA DAIANA	38905772	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	SAN MARTIN YAMILA AYELEN	38233212	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	SANCHEZ LAURA SOLEDAD	32274305	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	SANDOVAL CATERINE DE LOS ANGEL	32574672	06/04/2018	06/04/2018	Serv Apoyo	1	01/05/2020	2
1844	SANHUEZA ABIGAIL OCTAVIA	34051301	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	SEGUEL LUCAS LEANDRO	37662811	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	TOLEDO MARTA MARGARITA	23063273	29/06/2018	29/06/2018	Serv Apoyo	1	29/06/2018	1
1844	TORRES FRANCO EZEQUIEL	37694908	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	UGALDE NORMA BEATRIZ	16332328	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	ULLOA KARINA ALEJANDRA	27841782	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	ULLUA RAMONA GABRIELA SOLEDAD	33823871	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	VALLEJO ANTUNEZ SABRINA DANIEL	27492588	23/11/2015	23/11/2015	Serv Apoyo	1	01/12/2019	3
1844	VERA MARILU YOLANDA	31172986	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	VILLALOBOS LUCAS FACUNDO	39867691	13/03/2018	13/03/2018	Serv Apoyo	1	01/04/2020	2
1844	VILLALOBOS NATALIA NOEMI	27323147	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	YANQUITRU NORMA BEATRIZ	29850866	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	ZALAZAR ALBERTO FABIAN	22730810	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2
1844	ZALDEGUI LUCIANO NICOLAS	40224542	29/12/2017	29/12/2017	Serv Apoyo	1	01/01/2020	2

Cant. Agentes: 155

--oOo--

DECRETO N° 700

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1142-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2.019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 03/05 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00778-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial. a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Planilla Anexa Decreto N° 700
Organismo: Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BELZA CAROLINA	26926078	02/03/2017	02/03/2017	Administrativo	3	01/04/2019	4
1844	TOLOSA GUSTAVO ANDRES	22132857	28/04/2017	28/04/2017	Administrativo	3	01/05/2019	4
1844	VILA RUBEN HORACIO	21387890	06/07/2017	06/07/2017	Chofer Oficial	1	01/08/2019	2
1844	BANZATO LUCIANA	29726155	22/05/2017	22/05/2017	Profesional	12	22/05/2017	12
1844	CAMPETELLA RUBEN EDUARDO	28063247	01/09/2017	01/09/2017	Profesional	8	01/09/2019	9
1844	CEBALLOS GUILLERMO MARTIN	31457252	13/02/2015	13/02/2015	Profesional	12	01/03/2018	13
1844	D'AMBROSIO GUILLERMO TOMAS	30352135	26/02/2015	26/02/2015	Profesional	16	01/03/2019	17
1844	DE LA CANAL FERNANDA YANETH	37213431	16/11/2016	16/11/2016	Profesional	8	01/12/2018	9
1844	MARILLAN FABIANA VERONICA	30587933	16/11/2016	16/11/2016	Profesional	8	01/12/2018	9
1844	MARQUES BEATRIZ ISABEL	20573527	16/06/2017	16/06/2017	Profesional	12	16/06/2017	12
1844	CONTRERAS JULIAN ALEJANDRO	37662976	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	MILOHANICH FRANCESCO	36435434	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
1844	URIBE OYARZO CECILIA MABEL	29941053	01/03/2018	01/03/2018	Serv Apoyo	1	01/03/2020	2
Cant. Agentes:	13							

--oO--

DECRETO N° 701

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1109-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 11/19 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01359-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- J. J. Deco.-

Planilla Anexa Decreto N° 701

Organismo: Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	ALVAREZ MARIA VERONICA	28392328	10/02/2016	23/10/2018	Administrativo	3	23/10/2018	3
1844	ALVAREZ MARIANGELES	26350536	23/11/2015	23/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	ANABALON GINA ALEXANDRA	36563471	06/04/2018	06/04/2018	Administrativo	3	01/05/2020	4
1844	ANGELI VICTORIA ANAHI	35747361	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	ARAMENDI JOAQUIN NICOLAS	37666661	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	ARRATIA EVANGELINA	18588620	22/03/2016	22/03/2016	Administrativo	3	01/04/2020	5
1844	ARRIAGADA SABRINA ANDREA	39650292	01/04/2018	01/04/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	ASTORGA AILEN ANAHI	36497896	29/12/2017	02/05/2019	Administrativo	3	02/05/2019	3
1844	BAEZ TAMARA GUADALUPE	28677681	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	BELLO BONTAS MARINA ELIN	25788544	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4

1844	BICHARA RECHIDE A YELEN	33953409	01/04/2018	01/04/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	BUSTAMANTE MARIO CEFERINO	27113083	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	BUSTOS NOELIA FERNANDA	31508650	23/11/2015	23/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	CAMPISI DANIELA ROSANA	20472287	20/10/2017	20/10/2017	Administrativo	3	01/11/2019	4
1844	CARDOSO PERLA ROMINA	28238009	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	CASTILLO DAMARIS JACQUELINE	38907053	17/08/2017	17/08/2017	Administrativo	3	01/09/2019	4
1844	CATALAN GLADYS ORFILIA	16392847	28/03/2018	28/03/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	CEVOLI FRANCO ALESANDRO	37212766	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	CIMINO FABIO LUIS	22418037	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	CURIGUAL MIRINA FERNANDA	28513630	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	CURINAO MARGARITA ADELA	26805460	20/07/2017	20/07/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	DI FIORE LUCIANO GABRIEL	35417914	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	DIAZ OSCAR OMAR	26381601	11/01/2017	07/05/2019	Administrativo	3	07/05/2019	3
1844	DOMINGUEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL	39155992	29/06/2018	29/06/2018	Administrativo	3	29/06/2018	3
1844	EPUL JESSICA MABEL	36497956	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	FACENTI PAULA VERONICA	35591541	20/10/2017	20/10/2017	Administrativo	3	01/11/2019	4
1844	FERRADA ISEL MIGUEL ALEJANDRO	37213253	29/12/2017	11/04/2019	Administrativo	3	11/04/2019	3
1844	FIGUEROA ANDREA VERONICA	22474167	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	FREDES SARA SHIRLEY ELIANES	39206305	06/04/2018	06/04/2018	Administrativo	3	01/05/2020	4
1844	FUENTEALBA ROSANA BEATRIZ	29034260	06/05/2016	11/04/2018	Administrativo	3	01/05/2020	4
1844	GARAY CAPETTA JUAN AGUSTIN	37662636	07/08/2017	07/08/2017	Administrativo	3	01/09/2019	4
1844	GRIGOR MARIANA VANESA	26324672	29/12/2017	24/06/2019	Administrativo	3	24/06/2019	3
1844	GUICHAQUEO MIRTA INES	25520838	23/10/2015	23/10/2015	Administrativo	3	01/11/2019	5
1844	GUTTMANN CLAUDIA ANABELA	31063494	29/12/2017	25/03/2019	Administrativo	3	25/03/2019	3
1844	HERRERA MAIRA DANIELA	36693583	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	IGLESIAS SILVIA BEATRIZ	12963836	29/12/2017	07/05/2019	Administrativo	3	07/05/2019	3
1844	JUNCOS LARA NOEL	37357323	22/08/2016	22/08/2016	Administrativo	3	01/09/2018	4
1844	KOCH ROSANA MARISOL	24712560	02/11/2015	02/11/2015	Administrativo	3	01/12/2019	5
1844	KRENZ BARBARA SOL	34221083	21/11/2016	21/11/2016	Administrativo	3	01/12/2018	4
1844	LAZO YESSICA NADIA	30074969	06/04/2018	06/04/2018	Administrativo	3	01/05/2020	4
1844	LEDEZMA EDITH YAEL	29726115	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MARDONES EDGARDO JOSE	31360193	21/03/2017	21/03/2017	Administrativo	3	01/04/2019	4
1844	MARINI MAURICIO GABRIEL	33848912	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MARTINEZ CALVO MARIANA BELEN	39266198	10/08/2017	10/08/2017	Administrativo	3	01/09/2019	4
1844	MESA MARIA CELESTE	33654048	29/12/2017	29/03/2019	Administrativo	3	29/03/2019	3
1844	MILLAN MAXIMILIANO JESUS	32972732	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MILLS PATRICK LEONARD	19035328	07/09/2016	07/09/2016	Administrativo	3	01/10/2018	4
1844	MONTENEGRO MARIA INES	21387875	05/09/2016	05/09/2016	Administrativo	3	01/10/2018	4
1844	MONZON LEONELA AYELEN	35276401	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	MUSSI NICOLAS FERNANDO	37771056	01/04/2018	01/04/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	NAMONCURA DEYSY ISAMAR	36849650	07/07/2017	07/07/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	NEUMANN ELIZABETH ANDREA ROMIN	26189057	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	ORTEGA PABLO EZEQUIEL	32253551	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	PASTOR ARACELI	38790307	01/12/2016	01/12/2016	Administrativo	3	01/12/2018	4
1844	PAVELKA CLAUDIA EMILIA	27015180	05/10/2016	05/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4
1844	PEREYRA ROCIO MILEN	32049414	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	PEREZ FAVIANA BEARIZ	23567018	13/06/2016	13/06/2016	Administrativo	3	01/07/2018	4
1844	PICCININI NATASHA MARIANA	39647386	29/06/2018	29/06/2018	Administrativo	3	29/06/2018	3
1844	REYES CLAUDIO FERNANDO	23831007	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	RIOS NUNEZ ERIC WALTER	33823962	29/06/2018	29/06/2018	Administrativo	3	29/06/2018	3
1844	RIQUELME ALVAREZ YANELA SOLEDA	34331265	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	RODRIGUEZ JOANA ELIZABETH	33530418	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	RUIZ JUAN PEDRO	37212973	29/12/2016	29/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	RUIZ MAURO SEBASTIAN	33530608	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	SANCHEZ MARIA LAURA	36850244	11/10/2016	11/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4
1844	SAUER KATHERINA	38093311	01/04/2018	01/04/2018	Administrativo	3	01/04/2020	4
1844	SOTO DAIANA JUDITH	37662556	29/12/2017	29/12/2017	Administrativo	3	01/01/2020	4
1844	TEMPRANO IGNACIO ALBERTO	30649185	01/03/2018	01/03/2018	Administrativo	3	01/03/2020	4
1844	TRAMAN LILIANA RAQUEL	23371551	12/07/2017	12/07/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	VILLANUEVA PAULINA YAEL	36849865	22/08/2016	22/08/2016	Administrativo	3	01/09/2018	4
1844	ZAMBRANA ARIAS NICOLA EDUARDO	35058747	30/12/2015	30/12/2015	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	AYALA FRIZ BELEN NATALI	35600956	15/03/2018	15/03/2018	Profesional	12	15/03/2018	12
1844	BAILATI AILIN	32544958	14/08/2015	14/08/2015	Profesional	12	01/09/2018	13
1844	BASSE SONIA BEATRIZ	17506304	24/08/2017	24/08/2017	Profesional	12	24/08/2017	12

1844	BENITEZ GLORIA EDITH	23270280	29/12/2017	25/03/2019	Profesional	8	25/03/2019	8
1844	BLOMBERG ALINA	32069266	19/05/2015	19/05/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	BRUNO MARIA EUGENIA	29940022	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	BURGOS DANIELA JENNIFER	34667195	10/06/2016	10/06/2016	Profesional	12	01/07/2019	13
1844	BUSTELO RUGGERI MARISOL LINA	26189113	27/07/2015	27/07/2015	Profesional	12	01/08/2018	13
1844	CALFILI CINTHIA PAOLA	32972605	18/05/2017	18/05/2017	Profesional	8	01/06/2019	9
1844	CASTILLO MAGALI ALEJANDRA	29340390	29/07/2015	29/07/2015	Profesional	12	01/08/2018	13
1844	CATALAN LORENA PAOLA	30492302	01/03/2018	01/03/2018	Profesional	8	01/03/2020	9
1844	CHEUQUEPAL OSCAR SEBASTIAN	33953407	01/09/2017	01/09/2017	Profesional	8	01/09/2019	9
1844	CORONADO GISELLA NATALIA	35591639	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	CRIVELLO MELISA SOLANGE	35058651	28/08/2017	05/03/2018	Profesional	8	01/04/2020	9
1844	ESPINOSA MARIA DE LOS ANGELES	27926827	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	ESTEVANACIO ROSANA ELIZABETH	25907635	29/12/2017	11/04/2019	Profesional	8	11/04/2019	8
1844	EYHERAGUIBEL AMPARO	32978712	27/07/2015	27/07/2015	Profesional	12	01/08/2018	13
1844	FAZZIO AGUSTIN NAZARIO ALBERTO	37212989	29/12/2017	11/04/2019	Profesional	8	11/04/2019	8
1844	FERNANDEZ BARDARO CARLOS ALBER	26349997	22/12/2015	22/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	FERNANDEZ PABLO ARIEL	37231433	16/08/2017	28/11/2018	Profesional	12	28/11/2018	12
1844	FONSECA MOSI HECTOR SEGUNDO	37051322	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	12	29/12/2017	12
1844	FORTELLI ADRIANA YANEL	31561624	14/10/2016	14/10/2016	Profesional	8	01/11/2018	9
1844	FREDES MARIANO EMILIO	35415376	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	GAMIOCHIPI LUIS MARIA	37662710	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	GARRIDO NOELIA SOLEDAD	29779950	11/07/2016	10/08/2017	Profesional	12	10/08/2017	12
1844	GERARDUZZI MARIA LAURA	22706688	24/05/2016	24/05/2016	Profesional	12	01/06/2019	13
1844	GONZALEZ AREAN XAVIER	33476725	01/06/2016	01/06/2016	Profesional	8	01/06/2018	9
1844	HERNANDEZ ANDREA ISABEL	32485407	01/03/2018	01/03/2018	Profesional	8	01/03/2020	9
1844	HUUSMANN CARLA PAMELA	35817329	06/04/2018	06/04/2018	Profesional	12	06/04/2018	12
1844	IBARRART LUCIA MERCEDES	31208582	10/11/2016	10/11/2016	Profesional	8	01/12/2018	9
1844	LAURIN LEANDRO LUIS	32500158	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	LEDESMA CABRERA SILVINA EMILIA	29660819	01/03/2018	01/03/2018	Profesional	12	01/03/2018	12
1844	MARTINEZ GABRIELA NATALIA	37662517	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	MAVRIC MARIA SOLEDAD	26469106	03/09/2015	03/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	MORALES ASTORGA WALDO ROBINSON	18747273	29/12/2017	25/03/2019	Profesional	8	25/03/2019	8
1844	MORALES MARINA ANDREA	29562064	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	MORALES MELISA DANIELA	35599902	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	PE?A GABRIELA CEFERINA	24221741	29/07/2015	29/07/2015	Profesional	8	01/08/2019	10
1844	PELLEJERO IVANA GIMENA	32049478	18/08/2017	18/08/2017	Profesional	12	18/08/2017	12
1844	PENA ANDREA CELESTE	37254288	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	PEREZ CARLOS EZEQUIEL	36849868	01/06/2016	01/06/2016	Profesional	8	01/06/2018	9
1844	PONTON ROMINA	29669357	14/11/2017	14/11/2017	Profesional	8	01/12/2019	9
1844	PONTOREIRO MARIA CECILIA	26951586	10/09/2015	10/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	PRES MORALES NATACHA YUSTIN	35599847	15/03/2018	15/03/2018	Profesional	8	01/04/2020	9
1844	QUINGUAL MARICEL VANINA	36497876	29/12/2017	26/03/2019	Profesional	8	26/03/2019	8
1844	RANAZZO KARINA ANGELICA	21808458	26/03/2018	26/03/2018	Profesional	8	01/04/2020	9
1844	RANDONE MARICEL	22537273	31/05/2016	31/05/2016	Profesional	12	01/06/2019	13
1844	RIQUELME VERONICA MARISEL	29230224	28/09/2015	28/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	ROTH GABRIELA INES	31943497	03/09/2015	03/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	SULMONETTI NATALIA VANESA	24876251	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	8	01/01/2020	9
1844	VINCENTY MARIA XIMENA	27875927	02/12/2015	02/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	VORIA MARISA PAOLA	27094532	29/12/2017	29/12/2017	Profesional	12	29/12/2017	12

Cant. Agentes: 123

--oOo--

DECRETO N° 702

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1121-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 14/16 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01325-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Lotería Para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

Planilla Anexa Decreto N° 702
Organismo: Lotería p/Obras Acc. Soc. R.N.

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	AGUIRRE Facundo Angel	30428605	01/09/2013	01/09/2013	Administrativo	3	01/09/2019	6
1844	ANTON Sebastian Matías	30608726	01/01/2016	01/01/2016	Administrativo	3	01/01/2020	5
1844	DE LA VIA Vanesa Eleonora	24053799	01/08/2017	01/08/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	JOELSON Joaquín Saúl	37212820	01/01/2019	01/01/2019	Administrativo	3	01/01/2019	3
1844	MANTILARO Maria Clara	28361577	10/12/2018	10/12/2018	Administrativo	3	10/12/2018	3
1844	PASTOR Juan Francisco	41156274	01/01/2019	01/01/2019	Administrativo	3	01/01/2019	3
1844	RICALDONI Julian Andrés	32578430	20/02/2019	20/02/2019	Administrativo	3	20/02/2019	3
1844	TONINI Sergio Fabián	17536309	01/08/2017	01/08/2017	Administrativo	3	01/08/2019	4
1844	VITALI MENDEZ Oscar Manuel	29508925	01/08/2015	01/08/2015	Administrativo	3	01/08/2019	5
1844	ABALLAY Nicolas Matías	33002641	14/03/2016	14/03/2016	Profesional	8	01/04/2020	10
1844	CASTRO Fernando Juan Pablo	31421899	10/12/2018	10/12/2018	Profesional	12	10/12/2018	12
1844	GALLUCCI Natasha Guillermina	33002594	01/07/2017	01/07/2017	Profesional	12	01/07/2017	12
1844	LOPEZ ARRIAGA Celeste	33848818	19/06/2017	19/06/2017	Profesional	12	19/06/2017	12
1844	MERLOTTI Nadia Belén	33677485	15/11/2018	15/11/2018	Profesional	12	15/11/2018	12
1844	OLIVARES Diego Agustín	38352473	10/12/2018	10/12/2018	Profesional	8	10/12/2018	8
1844	REGUEIRA Gonzalo Javier	29394303	01/04/2017	01/04/2017	Profesional	12	01/04/2020	13
1844	APABLAZA Estefanía Fabiola	33002639	01/07/2016	01/07/2016	Serv Apoyo	1	01/07/2018	2
1844	CASTILLO Silvana Edit	20565792	01/09/2018	01/09/2018	Serv Apoyo	1	01/09/2018	1
1844	ÑANCUCHE Gastón Hernán	32578436	01/06/2016	01/06/2016	Serv Apoyo	1	01/06/2018	2

Cant. Agentes: 19

DECRETO N° 703

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1117-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 17/21 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01200-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.--

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

Planilla Anexa Decreto N° 703
Organismo: Agcia. Recaudación Tributaria

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	CABRERA MARIA FLORENCIA	35594889	16/01/2017	16/01/2017	Administrativo	3	01/02/2019	4
1844	DITHURBIDE GLADYS MARIELL	18600925	05/01/2016	05/01/2016	Administrativo	3	01/02/2020	5
1844	GUANES STELLA MARIS	33495231	15/07/2015	15/07/2015	Administrativo	3	01/08/2019	5
1844	GUITART HECTOR ALEJANDRO	16844228	21/09/2015	21/09/2015	Administrativo	3	01/10/2019	5
1844	LARREGUI EMILIANA	36241580	21/11/2016	21/11/2016	Administrativo	3	01/12/2018	4
1844	LIYO MARIA BELEN	37748458	10/10/2018	10/10/2018	Administrativo	3	10/10/2018	3
1844	MALJASIAN SAIRA SALOME	32368600	13/10/2016	13/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4

1844	MENDEZ ANTU EZEQUIEL	39869974	12/07/2018	12/07/2018	Administrativo	3	12/07/2018	3
1844	MORALES PAULA AGOSTINA	28485649	16/01/2017	16/01/2017	Administrativo	3	01/02/2019	4
1844	MUNOZ CRISTINA NOEMI	20689485	25/10/2016	25/10/2016	Administrativo	3	01/11/2018	4
1844	PALACIOS MURIAS JOSE MARIA	36307649	14/11/2017	14/11/2017	Administrativo	3	01/12/2019	4
1844	PERAFAN ISABEL GISELA	29963448	20/07/2016	20/07/2016	Administrativo	3	01/08/2018	4
1844	QUIDEL FLAVIA EGLE	34501940	16/11/2018	16/11/2018	Administrativo	3	16/11/2018	3
1844	QUSE ANABEL	28485895	16/01/2017	16/01/2017	Administrativo	3	01/02/2019	4
1844	SCAVUZZO IVANA GABRIELA	23632242	01/06/2015	01/06/2015	Administrativo	3	01/06/2019	5
1844	SCHECHTEL AGUA ROMINA CECILIA	31063344	11/01/2019	11/01/2019	Administrativo	3	11/01/2019	3
1844	TELLERIA JUAN JOSE	12351541	19/12/2016	19/12/2016	Administrativo	3	01/01/2019	4
1844	VECCHI PABLO EDGARDO	25607989	01/06/2015	01/06/2015	Administrativo	3	01/06/2019	5
1844	GRAZIANI ALFREDO	39075006	25/10/2017	02/11/2018	Informativo	10	02/11/2018	10
1844	PACHECO MARIANO NAHUEL JOAQUIN	29382612	29/12/2017	02/11/2018	Informativo	10	02/11/2018	10
1844	TRAIMAN SCHROH ROSSANA AYELEN	35597959	12/07/2018	26/12/2018	Informativo	10	26/12/2018	10
1844	CASADEI EMILIO	32794758	06/10/2015	06/10/2015	Profesional	12	01/11/2018	13
1844	CUEVAS WALTER OMAR	22053720	01/07/2016	01/07/2016	Profesional	12	01/07/2019	13
1844	FETTER JUAN MANUEL	31506572	22/06/2015	22/06/2015	Profesional	12	01/07/2018	13
1844	GIARRUSO PABLO SEBASTIAN	27113068	10/04/2015	10/04/2015	Profesional	8	01/05/2019	10
1844	HANSEN GIULIANA PAULA	35591583	12/12/2016	08/06/2017	Profesional	12	08/06/2017	12
1844	ILGNER NOELIA SOLEDAD	25338021	14/12/2015	14/12/2015	Profesional	12	01/01/2019	13
1844	JARA CRISTIAN ARIEL	27432687	08/10/2015	08/10/2015	Profesional	12	01/11/2018	13
1844	KUGLER ANA JULIA	29508943	29/12/2016	29/12/2016	Profesional	12	01/01/2020	13
1844	KUKLENYIK TOMAS CRISTIAN	33525193	06/07/2016	06/07/2016	Profesional	12	01/08/2019	13
1844	LALLANA IRMA BEATRIZ	20647223	01/07/2016	01/07/2016	Profesional	12	01/07/2019	13
1844	MONTES GERALDINE	35431966	08/08/2016	08/08/2016	Profesional	12	01/09/2019	13
1844	MULLALLY BRATULICH MAXIMILIANO	37212598	22/11/2017	22/11/2017	Profesional	12	22/11/2017	12
1844	MUNYAU PAOLA EDITH	24670539	29/11/2018	29/11/2018	Profesional	12	29/11/2018	12
1844	NEIRA CRISTINA ELIZETT	16052046	13/06/2016	13/06/2016	Profesional	12	01/07/2019	13
1844	PACIONI MAGALI	28724391	24/11/2016	24/11/2016	Profesional	12	01/12/2019	13
1844	PEREZ LUIS MIGUEL	30042662	04/06/2015	04/06/2015	Profesional	12	01/07/2018	13
1844	PINTA ENRIQUE DAMIAN	32362198	29/08/2016	29/08/2016	Profesional	8	01/09/2018	9
1844	POCAR ADRIANA INES	17508144	26/12/2016	26/12/2016	Profesional	12	01/01/2020	13
1844	PUEYO VIRGINIA	35571656	26/02/2018	26/02/2018	Profesional	12	26/02/2018	12
1844	REALI JESSICA ROMINA	32972716	26/09/2016	26/09/2016	Profesional	12	01/10/2019	13
1844	RODRIGUEZ JOSUE GABRIEL	35077361	08/08/2016	08/08/2016	Profesional	12	01/09/2019	13
1844	ROWE BEATRIZ CLARISA	28368065	25/09/2017	25/09/2017	Profesional	12	25/09/2017	12
1844	RUIZ NICOLAS ALFREDO	28616372	01/06/2015	01/06/2015	Profesional	12	01/06/2018	13
1844	SANTOLI, HERNAN JAVIER	24178693	07/09/2015	07/09/2015	Profesional	12	01/10/2018	13
1844	SCHECHTEL Matias Nicolas	32105838	06/03/2019	06/03/2019	Profesional	12	06/03/2019	12
1844	SOLARO DANIELA EDITH	24300436	02/08/2016	14/11/2016	Profesional	16	14/11/2016	16
1844	MUNOZ ANGEL GABRIEL	33823842	08/08/2016	08/08/2016	Serv Apoyo	1	01/09/2018	2
1844	GOMEZ NICOLAS ALCIDES	34666133	22/12/2017	22/12/2017	Técnico	3	01/01/2020	4

Cant. Agentes: 49

--oOo--

DECRETO N° 704

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1137-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a foja 02 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01704-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19. -

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- R. M. Buteler. -

Planilla Anexa Decreto N° 704
Organismo: Fiscalía de Estado

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	FORTE PABLO ALEJANDRO	23328703	01/09/2017	01/09/2017	Profesional	12	01/09/2017	12
1844	VALLATI GERVASIO ROBERTO	21624935	01/11/2015	01/11/2015	Profesional	12	01/11/2018	13
Cant. Agentes:		2						

--oOo--

DECRETO N° 706

Viedma, 7 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 1141-SFP-2020, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.354, el Decreto N° 703/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 28 de febrero de 2019;

Que asimismo, la Ley N° 5.354 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 703/19, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 703/19;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.354 y el Decreto N° 703/19;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.354 y el Decreto Reglamentario N° 703/19, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto. se corresponden con el cómputo certificado a fojas 11/15 por el Arca de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decrto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5.354 y el Artículo 35 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 703/19;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01317-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19. -

Artículo 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo 1 del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- R. M. Buteler. -

Planilla Anexa Decreto N° 706
Organismo: Secretaría de Ambiente y Des. Sust.

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	BOWEN ROSANA JAZMIN	32056954	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	BRADY AUN ANA MARIA	38906552	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	CATRIN LAURA GABRIELA	32972637	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	CONTRERAS RICARDO EXEQUIEL	35591942	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	GARAT PABLO AGUSTIN	35417928	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	GONZALEZ NANTI SABRINA TAMARA	33184848	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	JURGEIT NICOLAS ANDRES	30258534	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	LAURI CECILIA MARINA	30877995	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	LOPEZ ROCHA RODRIGO EZEQUIEL	34805652	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	MONTIEL ALDO MATIAS	36573760	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	PLUNKETT ANDRES ARTURO	36850192	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	PRADO MARIA DE LOS MILAGROS	31328912	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	RICCOMBENE ULANOVSKY LUCAS	30975657	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	STUBBE YAHAIR RODRIGO	37254318	28/02/2019	28/02/2019	Administrativo	3	28/02/2019	3
1844	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	12711427	28/02/2019	28/02/2019	Chofer Oficial	2	28/02/2019	2
1844	ALVAREZ LEONARDO SEBASTIAN	30751286	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	ARA VENA MELINA GISEL	38432379	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	AVILA MARIANELA AYELEN	33248381	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	CAMIO IGNACIO JAVIER	27935881	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	CHABUR SILVANO EZEQUIEL	29005879	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	DRUBACH JULIA	33642172	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	FOLLIS EVELYN	26073366	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	GIMENEZ JUAN ESTEBAN	34866800	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	HARTMANN FERNANDO	33205529	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	INDA PEDRO	35058641	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	JIMENEZ MARIA JUDITH	30944514	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	LEYTON LUCAS	30608568	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	LOZANO MARIA JOSE	31240546	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	MALIS ANA BELEN	32592765	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12

1844	MENCONI LUCIA ANTONELLA	37785665	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	MONTANARI JULIETA	33184772	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	NARDINI TAMARA NOEMI	32302847	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	PANEIVA AGUSTIN	32829410	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	8	28/02/2019	8
1844	QUIZADA HENRY FACUNDO MARTIN	37212965	28/02/2019	08/10/2019	Profesional	8	08/10/2019	8
1844	RODRIGUEZ AILEN SUSANA	31858700	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	SPEDALETTI MALENA SOLEDAD	34662962	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	TORRES MERCEDES	35591741	28/02/2019	08/10/2019	Profesional	12	08/10/2019	12
1844	WAINER GULLO MARIANA	24083874	28/02/2019	28/02/2019	Profesional	12	28/02/2019	12
1844	CALFIN SERGIO JAVIER	37949329	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	GARCIA ANTONIO LUCIO	23648691	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	GUAYQUIMIR MARIA ROSA	25545908	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	IBARRA PEREZ MAXIMILIANO NICO	37739016	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	LAMAS JUAN CARLOS	34958823	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	LANZAVECCHIA JESSICA	34958767	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	LEDEZMA CRISTIAN ADRIAN	37454008	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	LEON NICOLAS MATIAS	32578390	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	LLANOS FABIAN ANDRES	21387006	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	MAIDANA NERI ALBERTO	35277123	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	MEYER ROCIO ANTONELLA	42709466	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	TRONCOSO ROSARIO ANGELICA	28180376	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
1844	VELAZQUEZ MABEL ANDREA	31295141	28/02/2019	28/02/2019	Serv Apoyo	1	28/02/2019	1
Cant. Agentes:		51						

--oOo--

DECRETO N° 709

Viedma, 8 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 036.312-MTCDMA-2020 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de COVID-19 como pandemia;

Que, en dicho contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20 y sus sucesivas prórrogas y complementarios, disponiendo las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiendo abstenerse de circular, prorrogando hasta la fecha;

Que el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y la Decisión Administrativa N° 429/20 establecieron las actividades exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circulación, en especial a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, en la misma línea, el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, ello mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 5.436 ;

Que la prohibición de realizar actividades comerciales y/o de servicios y la limitación de circulación (conforme el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 y concordantes), generada como consecuencia de las medidas tomadas en la órbita de la emergencia pública en materia sanitaria, tienen un alto impacto negativo para dichas actividades, principalmente para las actividades relacionadas con el turismo en la provincia de Río Negro;

Que, como consecuencia de ello, las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia, y en especial de la región cordillera, se vieron drásticamente afectados en sus ingresos desde el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, por ello, resulta imperiosa la creación de un programa de financiamiento dirigido a las micro y pequeñas empresas del sector turístico de la provincia de Río Negro, con el objeto de que dichas empresas puedan atender, al menos en parte, los gastos de sueldos de sus empleados registrados y el pago de los costos fijos generados por los servicios relacionados con su actividad habitual;

Que el Decreto N° 355/11 creó el “Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino” (FOFDER), el cual tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico provincial que incluya a todos los actores tanto públicos como privados en el marco de los programas específicos que apruebe la autoridad de aplicación, tendiente a alentar la inversión, la productividad, la competitividad y el empleo mediante diferentes formas de financiamiento, previendo la creación de programas sobre el fondo fiduciario a requerimiento de la autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 109/18 modificó el Artículo 9° del Decreto N° 355/11, designando como autoridad de aplicación del Régimen del F.O.F.D.E.R al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro;

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI) es un organismo federal creado por las provincias argentinas, con el objeto de realizar investigación, coordinación y asesoramiento a las mismas y se encuentra encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que la provincia de Río Negro cuenta con organismos tales como la Agencia Provincial de Desarrollo –CREAR– y empresas tales como Río Negro Fiduciaria S.A., que cuentan con herramientas financieras derivadas de numerosos Programas de dicha índole;

Que Río Negro Fiduciaria S.A. actúa como fiduciario en fideicomisos constituidos con objetos diversos, para apoyar áreas del sistema productivo y comercial de la Provincia de Río Negro, conforme las instrucciones que cada fiduciante imparte en la normativa pertinente;

Que la figura del fideicomiso, incorporada a nuestra legislación en virtud de la Ley N° 24.441 y regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación, constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de programas de financiamiento, garantías, obligaciones y flujos que se generen;

Que el contrato de fideicomiso es un vehículo eficaz y transparente para coadyuvar en el financiamiento de empresas y, en particular, a las micro y pequeñas empresas, pudiendo financiar a las empresas que conforman el sector del turismo de la Provincia, a las cuales se destina la línea de financiamiento creada por el presente, en tanto la fiduciaria contará con la posibilidad de asistir con agilidad y efectividad, a sectores que por la coyuntura económica así lo requieran;

Que, en dicho marco, la provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones acuerdan la constitución de un fondo fiduciario para la ejecución de un programa de financiamiento a las Pymes del Sector Turismo de la Provincia de Río Negro por Emergencia Sanitaria COVID-19, en los términos y con los alcances regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el fiduciario –Río Negro Fiduciaria S.A.– administre los fondos fideicomitados, en un todo de acuerdo con las cláusulas del contrato a firmarse y acorde con las pautas del Consejo Federal de Inversiones;

Que como antecedente entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones existen diversos contratos suscriptos referidos a la creación de líneas de financiamiento, varios de los cuales ya han sido desarrollados y otros se encuentran en pleno desarrollo, con satisfactorios resultados a favor de la Provincia;

Que desde la Secretaría de Estado de Planificación se ha solicitado al Consejo Federal de Inversiones (CFI) un aporte económico de pesos cien millones (\$100.000.000) a efectos de financiar el “Programa de Financiamiento a las Pymes del Sector Turismo de la Provincia de Río Negro por Emergencia Sanitaria COVID-19” a crearse por el presente, y el cual se instrumentará entre la Provincia y el CFI en carácter de fiduciantes del contrato de fideicomiso; ello teniendo en cuenta los resultados favorables obtenidos en otros fideicomisos administrados por Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que la Provincia se comprometió a afectar inicialmente la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) para la implementación del “Programa de Financiamiento a Micro y Pequeñas Empresas del Sector Turismo de la Provincia de Río Negro por Emergencia Sanitaria COVID-19”, provenientes del “Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico Rionegrino” (FOFDER);

Que con el patrimonio se pretende bonificar la tasa de interés fijada por el Consejo Federal de Inversiones, a los fines de financiar, mediante créditos (mutuos), a las empresas del sector turismo de la Provincia a una tasa de interés del cero por ciento (0%);

Que en dicho contexto se ha propuesto que las Agencias Provincial de Desarrollo –CREAR–, la cual cuenta con presencia territorial en toda la Provincia, sea la receptora de las solicitudes de financiamiento vía la plataforma web;

Que resulta conveniente la creación de un “Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento” integrado por un representante del Consejo Federal de Inversiones, un representante del Ministerio de Economía y un representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con el objeto de aprobar mediante actas, las distintas solicitudes que sean presentadas por las empresas que cumplan con los extremos establecidos en el Programa, en el contrato firmado entre el CFI y la Provincia y el contrato de fideicomiso entre la Provincia y el CFI con Río Negro Fiduciaria S.A., para de ese modo, previa firma del contrato de mutuo y la constitución de las garantías, realizar el desembolso de los fondos producto de los créditos otorgados;

Que el fiduciario es Río Negro Fiduciaria S.A., creada por Ley K N° 3.134, con experiencia y trayectoria en la constitución y administración de fondos fiduciarios provinciales;

Que dicha sociedad fue creada dentro del ámbito del actual Ministerio de Economía, con el objeto de actuar como sociedad fiduciaria, siendo en consecuencia un ente idóneo para cumplir con los fines establecidos en el Programa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01918-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Crear, en el ámbito del Ministro de Turismo, Cultura y Deporte, el "Programa de Financiamiento a Micro y Pequeñas Empresas del Sector Turismo de la Provincia de Río Negro por Emergencia Sanitaria COVID-19", para la asistencia financiera de las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades correspondientes al sector turismo y actividades asociadas, afectadas por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia del COVID-19.-

Artículo 2°.- Constituir el denominado "Fondo Fiduciario para la Asistencia Financiera del Sector Turismo y de Servicios Asociados de la provincia de Río Negro", con el objeto de proveer asistencia financiera a las micro y pequeñas empresas del sector turismo y servicios asociados de la Provincia, con el fin de contribuir principalmente: I) al mantenimiento del nivel de empleo, pudiendo abonar los sueldos de los empleados registrados; II) al sostenimiento de las micro y pequeñas empresas afectadas directamente por las medidas dispuestas para contener la propagación de la enfermedad del COVID- 19; III) a financiar las inversiones necesarias que se requieran en materia de adecuación sanitaria de los establecimientos o servicios adicionales necesarios.-

Artículo 3°.- Designar como fiduciario del fondo fiduciario creado en el Artículo 2° del presente, a la empresa Río Negro Fiduciaria S.A., quien deberá cumplir con su objeto en consonancia con los Artículos 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.-

Artículo 4°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario estará constituido por: 1) los recursos correspondientes al Consejo Federal de Inversiones (CFI); II) los fondos que se afecten expresamente al Programa provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER), III) los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial; y IV) todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso.-

Artículo 5°.- Determinar que el Fideicomiso creado por el presente Decreto tendrá una duración máxima de veinte (20) años contados a partir de la firma del contrato.-

Artículo 6°.- Será Fiduciante el Estado Provincial, a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).-

Artículo 7°.- Designar como Fideicomisario al Fiduciante.-

Artículo 8°.- Designar como autoridad de aplicación del presente Programa al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 9°.- Serán atribuciones del Fiduciante, a través de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;
- b) Instruir al Fiduciario la modalidad bancaria de inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del "Fondo Fiduciario para la Asistencia Financiera del Sector Turismo y de Servicios Asociados de la provincia de Río Negro";
- c) Instruir al Fiduciario respecto a los montos a transferir a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro;
- d) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.-

Artículo 10°.- Fijar que los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo Fiduciario, serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Economía. El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución del servicio a prestar de acuerdo con el contrato.-

Artículo 11°.- Facultar a la autoridad de aplicación a disponer de todos los procedimientos administrativos y efectuar los aportes necesarios para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.-

Artículo 12°.- Ordenar, a través del Ministerio de Economía, la transferencia en propiedad fiduciaria a favor del "Fondo Fiduciario para la Asistencia Financiera del Sector Turismo y de Servicios Asociados de la provincia de Río Negro" de la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) provenientes del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Económico Rionegrino" (FOFDER) creado por el Decreto N° 355/2011 y modificado por el Decreto N° 109/18.-

Artículo 13°.- Aprobar la bonificación del 100% del diferencial de tasa de interés entre: la tasa de interés establecida por el Consejo Federal de Inversiones para el otorgamiento de financiamientos, y la tasa de interés nominal anual del cero por ciento (0%). La tasa de interés que fija el CFI para los créditos a otorgar en el marco del "Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones – Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A." es: tasa de interés variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en pesos del Banco de la Nación Argentina para créditos diversos, más dos (2) puntos porcentuales. Para los créditos sin exigencia de garantía real a la fecha de la firma del presente Decreto por hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), la Tasa disminuye en un cincuenta (50%). Si el resultado excediera el quince (15%), este porcentaje será el tope máximo de Tasa de Interés a aplicar al crédito, bonificando el Consejo Federal de Inversiones el porcentaje que la supere.

A los fines de proceder a la bonificación del diferencial de tasa de interés mencionado, la cual operará desde la fecha del desembolso del aporte del Consejo Federal de Inversiones al Fondo Fiduciario, se utilizarán recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino", los cuales serán transferidos mensualmente al Fondo Fiduciario creado en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 14°.- Aprobar el modelo acuerdo entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones denominado "Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones – Provincia de Río Negro - Río Negro Fiduciaria S.A.", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 15°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 16°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.- L. P. Vaisberg.-

Contrato de Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Río Negro

Consejo Federal de Inversiones – Provincia de Río Negro – Río Negro Fiduciaria S.A.

El presente "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES – PROVINCIA DE RÍO NEGRO - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. (en adelante el Contrato), se celebra entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado en este acto por con domicilio legal en San Martín 871, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "Fiduciario"), la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por con domicilio legal en de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, (en adelante el "Fiduciante"), y RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., representada en este acto por su Sr. Presidente Cr. Miguel Calvo, con domicilio legal en Ruta 22 Km. 1200 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO:

1. Que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) es un organismo federal creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización.

2. Que el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) asiste financieramente desde hace varios años a los sectores productivos provinciales con diversas líneas crediticias.

3. Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones, es el Fondo Federal de Inversiones, que está destinado a coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional.

4. Que por Resolución de la Honorable Junta Permanente del C.F.I., reunida en la Ciudad de Buenos Aires el 11 de julio de 2002, se ha resuelto utilizar alternativamente la figura del Fideicomiso, normada por el Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de canalizar a través de dicho instrumento, determinadas líneas de financiamiento.

5. Que en dicho marco, la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones propugnan la constitución de un Fideicomiso para la Asistencia Financiera al Sector Turismo y Servicios Asociados de la

Provincia de Río Negro, en los términos y alcances regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el Fiduciario – Río Negro Fiduciaria S.A. - administre los fondos fideicomitidos, en un todo de acuerdo con las cláusulas de este Contrato y acorde con las normativas del C.F.I.

6. Que con el fin de contribuir al mantenimiento del nivel de empleo, y al sostenimiento de las Micro y Pequeñas Empresas Rionegrinas del sector turismo y servicios asociados afectadas directamente por las medidas dispuestas para contener la propagación del virus COVID – 19, se constituye el presente Fideicomiso, con el objeto de financiar a través de un crédito, el sueldo de los empleados registrados de las empresas y los servicios relacionados con su actividad habitual.

7. Que como antecedente entre la Provincia de Río Negro y el Consejo Federal de Inversiones existen diversos contratos suscriptos, referidos a la creación de líneas de financiamiento entre otros antecedentes, que han sido o se encuentran desarrollados en forma satisfactoria en el ámbito de la Provincia.

8. Que Río Negro Fiduciaria S.A. posee amplia experiencia en la operatoria fiduciaria destinada a los sectores productivos de la Provincia.

9. Que consecuentemente, es intención de los fiduciantes ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, la titularidad de los bienes fideicomitidos (tal como son definidos más adelante).

10. Que por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos fideicomitidos, bienes y derechos fideicomitidos con las finalidades previstas. Dichos bienes fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio de los Fiduciantes y del Fiduciario, conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

11. Que la Provincia de Río Negro aportará fondos para absorber el costo necesario que logre establecer la tasa de interés anual de las asistencias financieras en 0%, absorbiendo el costo total de la tasa establecida en el presente Contrato de Fideicomiso.

12. Que a tales efectos, por Decreto N° del de de 2020, se resolvió que el Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino bonifique el s00% de la tasa de interés a aplicar a las asistencias, establecida en este Contrato de Fideicomiso, y que las sumas devengadas mensualmente sean transferidas desde dicho Fondo a la cuenta bancaria del Fideicomiso.

POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES:

"Fiduciante": El CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.).

"Fiduciante": La PROVINCIA DE RÍO NEGRO. (la Provincia).

"Fiduciario": RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

"Beneficiarios": CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y PROVINCIA DE RÍO NEGRO. "Bienes Fideicomitidos": Son los fondos asignados por los Fiduciantes al presente Contrato de Fideicomiso; consignando que se incluyen en esta definición los flujos de fondos, y demás bienes y/o derechos que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de los contratos de mutuo suscriptos, y, en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como, asimismo, el producido de su eventual ejecución o negociación.

"Patrimonio Fideicomitado": Es el patrimonio de afectación creado por el presente contrato, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitado, aumentos del mismo por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

"Fideicomisarios": Son los Fiduciantes.

"Destinatarios": Micro y Pequeñas Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro del sector turismo y servicios asociados ya sean personas humanas y/o jurídicas. Los destinatarios deberán ser elegibles para esta operatoria por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas pautas surgen de los Anexos 1, II y III.

"Pesos" o "\$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Día Hábil": Es el día en el cual las Entidades Financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" o "Fideicomiso": Es el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA AL SECTOR TURISMO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES – PROVINCIA DE RÍO NEGRO - RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

"Cuenta Fiduciaria": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fideicomiso, en las entidades financieras bancarias que el Fiduciario disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

"Cuentas de los Fiduciantes": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre de los Fiduciantes, que estos indiquen, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

"Instrumentos de Préstamos": Son los contratos de mutuo y garantías suscriptas por los destinatarios de la operatoria.

SECCIÓN II. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. OBJETO. CESIÓN FIDUCIARIA.

Artículo 1°: Constitución del Fideicomiso. Objeto.

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de proveer asistencia financiera a Micro y Pequeñas Empresas del sector turismo y servicios asociados de la Provincia de Río Negro, con el fin de contribuir principalmente, al mantenimiento del nivel de empleo -y poder abonar los sueldos de los empleados registrados-, y al sostenimiento de las empresas afectadas directamente por las medidas dispuestas a fin de contener la propagación del virus COVID- 19, como así también, a financiar las inversiones necesarias que se requieran en materia de adecuación sanitaria de los establecimientos o servicios adicionales necesarios.

Artículo 2°: Patrimonio Fideicomitado. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

2.1.1 La suma de dinero total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), asignada de la siguiente forma: a) por el CFI, por un total de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) y b) por la Provincia, por un total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000). Las transferencias serán depositadas por parte de los Fiduciantes a prorrata del compromiso de sus aportes, una vez aprobadas las solicitudes de crédito de los destinatarios por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

2.1.2 Los derechos sobre los contratos de mutuo que se suscriban con los destinatarios.

2.1.3 Todo otro bien y/o derecho que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso.

2.2 El Fiduciario, por el presente, acepta de conformidad la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y para beneficio de los Beneficiarios, en su calidad de Fiduciario y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y por el Código Civil y Comercial de la Nación; y a transmitir el remanente, de verificarse su existencia, de los Bienes Fideicomitados a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.2.1 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los sucesivos depósitos de fondos por parte de los Fiduciantes, a la Cuenta Fiduciaria, a tenor de los desembolsos de fondos que deban ser realizados en el marco de los contratos de mutuo.

2.2.2 El patrimonio fideicomitado (patrimonio de afectación) creado por el presente contrato estará integrado por los Bienes Fideicomitados antes indicados y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por inversión, reinversión o adquisición realizadas con Bienes Fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del Patrimonio Fideicomitado, aumentos por rendimientos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el presente al Fiduciario.

SECCIÓN III. DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS DE LOS FIDUCIANTES. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DEL COMITÉ TÉCNICO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 3°: De las Facultades Instructivas de los Fiduciantes. Consejo de Administración.

3.1 Los Fiduciantes emitirán instrucciones y recomendaciones que efectuarán y comunicarán al Fiduciario, a través de los actos administrativos propios del C.F.I. y la Provincia. En su caso, y en virtud de las particularidades de la operatoria fiduciaria, los Fiduciantes podrán designar un Consejo de Administración.

El Consejo de Administración emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario.

Estará constituido por:

- (1) Un (1) representante de la Provincia de Río Negro;
- (2) Un (1) representante del C.F.I.

3.2 El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones básicas, las que en forma expresa no han sido delegadas al Fiduciario, a saber:

1. Instruir sobre aspectos inherentes a la operatoria fiduciaria no previstos o sobrevinientes al presente Contrato;
2. Establecer excepciones a la operatoria prevista en el presente Contrato.

Artículo 4°: Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

4.1 El Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento: en adelante el Comité Técnico, estará constituido por:

- Un (1) representante del C.F.I.;
- Un (1) representante de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Economía, a través de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAM y/o Ministerio de Turismo;
- Un (1) representante por parte del Fiduciario -en este caso tendrá voz pero no voto-.

Por cada representante se designará un (1) miembro Titular y dos (2) Alternos.

Los Fiduciantes notificarán al Fiduciario, en el término de diez (10) días hábiles de suscripto el presente, en el domicilio constituido de éste, el nombre de la/s persona/s que representarán, con facultades suficientes, a cada una de las instituciones integrantes del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, cuyas firmas serán las autorizadas al momento de comunicar por escrito las instrucciones y/o recomendaciones que se brinden al Fiduciario.

4.2 El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- Seleccionar los Destinatarios de la asistencia, según los criterios de elegibilidad del Anexo I, II y 111.
- Adjudicar a través de comunicación al Fiduciario, el otorgamiento del crédito a cada uno de los Destinatarios;
- Habilitar excepcionalmente la suscripción de refinanciamientos u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso;
- Disponer la ejecución de las garantías, a través del Fiduciario.

SECCIÓN IV. DEL BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO.

Artículo 5°: Beneficiarios.

Serán considerados Beneficiarios del presente Fideicomiso los Fiduciantes.

Artículo 6°: Derechos de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios tienen derecho a:

6.1 Percibir las cuotas emergentes de la amortización del capital y los intereses de los contratos de mutuos suscriptos por el Fiduciario con cada destinatario.

El dinero fideicomitado de los Fiduciantes mencionado en el Artículo 2° punto 2.1.1, será devuelto a cada Fiduciante a prorrata de sus aportes, en dos (2) cuotas semestrales consecutivas, distribuidas de la siguiente forma: a) para el CFI dos (2) cuotas de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000), y b) para la Provincia dos (2) cuotas de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000).

El vencimiento de la primera cuota operará a los dieciocho (18) meses de desembolsados los fondos.

Los intereses correspondientes serán abonados semestralmente a contar desde la fecha del desembolso de los fondos mencionados en el Artículo 2° punto 2.1.1.

La remisión de los pagos por capital e intereses se efectuará dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento.

Sin perjuicio de los montos y fechas de vencimientos enunciados para la devolución del dinero a los Fiduciantes, la concreción de la misma quedará supeditada a la efectiva liquidez de fondos del fideicomiso proveniente del cobro de las cuotas de los contratos de mutuos suscriptos con los destinatarios y del resultado de las inversiones previstas en el Artículo 9°, punto 9.2, apartado (13).

La tasa será variable, y equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más DOS (2,00) puntos porcentuales.

Para los créditos sin exigencia de garantía real, a la fecha de firma del presente hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dicha tasa será disminuida en un 50 %.

Si el resultado excediera el 15%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

Sobre la tasa de interés resultante y el tope anteriormente mencionado, la Provincia a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino creado por Decreto Provincial No 355/2011 modificado por Decreto Provincial N° 109/18, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía, aportará los recursos necesarios con el objeto de bonificar el 100% de la tasa de interés, transfiriendo las sumas devengadas mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso.

Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio. El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

Los respectivos servicios de intereses serán atendidos conjuntamente con las cuotas.

6.2 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que consideren necesarias acerca de su gestión y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 7°: Fideicomisario.

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente de los Bienes corresponderá a los Fiduciantes en su calidad de Fideicomisarios.

SECCIÓN V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Artículo 8°: Facultades genéricas.

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente del Contrato y/o del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Artículo 9°: Facultades y Obligaciones específicas.

9.1 Se deja expresamente establecido que la convocación o realización de todo acto, publicidad o divulgación por cualquier medio de comunicación televisivo, radial, gráfico, páginas web de Internet, donde se haga referencia a información relacionada con el presente Fideicomiso y/ o a la asistencia que por él se brinda desde su inicio hasta su cierre, deberá ser previamente consensuada y aprobada por los Fiduciantes.

9.2 El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que impartan los Fiduciantes o, en su caso, el Consejo de Administración.

En este contexto los Bienes Fideicomitados serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato, debiendo:

Suscribir en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Contratos de mutuo con los destinatarios y garantías;

Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;

(3) Depositar los desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de los deudores en la cuenta fiduciaria;

(4) Informar a los Fiduciantes en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a 60 días;

(5) Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le impartan los Fiduciantes;

(6) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;

(7) Mantener los fondos líquidos que, por cualquier concepto, existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, según el flujo de necesidad del Fiduciario;

(8) Informar respecto de los fondos que se obtengan en virtud de la gestión de recupero efectuada;

(9) Rendir cuentas en forma conjunta con cada remisión de fondos a los Fiduciantes o cuando estos lo soliciten, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitados;

(10) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;

(11) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 3 días, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a la cuenta de los Fiduciantes;

(12) Designar un miembro Titular y dos Suplentes a los fines de integrar el Comité Técnico del presente Fideicomiso;

(13) Las sumas obtenidas por el repago de las deudas de capital, intereses y gastos, correspondientes, efectuados por los destinatarios, serán depositadas en la Cuenta Fiduciaria. Siempre que no comprometan el normal cumplimiento por el Fiduciario de las obligaciones del Fideicomiso, podrán ser invertidas en certificados de depósito a plazo fijo con vencimiento a no más de sesenta (60) días, constituidos en el Banco Patagonia S.A., y/o en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República

Argentina con una calificación de riesgo no inferior a "A" en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores; cheques de pago diferido que estén garantizados por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) con una calificación de riesgo no inferior a "A" en escala local emitida por cualquiera de las entidades calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores o Letras del Tesoro y/o del Banco Central. Cualquier otro tipo de inversión deberá ser consultada a los Fiduciantes, Consejo de Administración o al Comité Técnico.

Artículo 10°: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.

Se establece que el Fiduciario no efectuará desembolsos en efectivo a los destinatarios del crédito y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuentas Fiduciaria/s y/o mediante transferencias bancarias y/u otros medios de pago autorizados por los Fiduciantes.

Artículo 11°: Del pago de los créditos que otorgue el Fiduciario.

Los pagos en concepto de cancelación de cada contrato de mutuo, serán debitados de la cuenta fiduciaria y acreditados o transferidos a la cuenta de los Fiduciantes en los plazos y de acuerdo con las modalidades que se estipulan en este Contrato.

Artículo 12°: Flujo de Fondos.

12.1 Todas las sumas de dinero que cedan los Fiduciantes al presente Fideicomiso se efectivizarán mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo, todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria, con los alcances de lo previsto en el Artículo 110 del presente. El Fiduciario llevará un registro detallado de los flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso. Toda excepción a esta operatoria deberá ser autorizada o refrendada por el Comité Técnico o los Fiduciantes.

12.2 El Fiduciario tendrá a disposición de los Fiduciantes en forma permanente la información relativa al flujo de fondos, respaldada por la información de resúmenes de cuenta.

Artículo 13°: Actos prohibidos.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso.

Artículo 14°: Gastos Deducibles.

14.1 Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos:

- a) Los impuestos, tasas, aranceles, contribuciones y cualquier otro tributo, nacional, provincial, municipal, que de cualquier manera grave las operaciones o actos que por el presente se encomiendan al Fiduciario.
- b) En caso de tener que iniciar acciones judiciales, deberá requerir autorización previa y expresa a los Fiduciantes o al Consejo de Administración, informando exhaustivamente los gastos que requiere y la aprobación para utilizar fondos fideicomitidos, pudiendo los Fiduciantes remitir dichos fondos una vez autorizados por éste o autorizar su deducción de los fondos fiduciaros.
- c) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria, previamente aprobados por los Fiduciantes.

El Fiduciario deberá acreditar el pago de los Gastos Deducibles mediante los correspondientes comprobantes, los cuales estarán a disposición de los Beneficiarios en el domicilio del Fiduciario, luego de presentada la respectiva Rendición de Cuentas.

Artículo 15°: Reembolso de Gastos Deducibles.

Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario, no estará obligada a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso, el citado Fiduciario tendrá derecho a ser reembolsado con fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos realizados por el Fiduciario, previa notificación fehaciente y aprobación por parte de los Fiduciantes.

Artículo 16°: Impuestos.

16.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos.

16.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo Fiduciario.

Artículo 17°: Rendición de cuentas. Auditoría.

17.1 El Fiduciario pondrá a disposición de los Fiduciantes la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma semestral, junto con los cierres de junio y diciembre de

cada año, disponibles a los 45 días corridos del semestre de que se trate; poniendo a disposición de los Fiduciantes, la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, en el domicilio especial del Fiduciario.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, los Fiduciantes puedan requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, los Fiduciantes se reservan expresas facultades de solicitar a la entidad bancaria correspondiente los resúmenes de la/s Cuenta/s Fiduciaria/s.

17.2 A todo evento, los Fiduciantes podrán solicitar la realización de auditorías externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitados, sobre aspectos de índole contable, fiscal, legal, entre otros tópicos.

SECCIÓN VI. DEL FIDUCIARIO.

Artículo 18°: Responsabilidad.

En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente Contrato.

Artículo 19°: Indemnidad del Fiduciario.

Los Fiduciantes liberan al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo, determinado por sentencia firme de un Tribunal competente.

Artículo 20°: No afectación del patrimonio propio.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 21°: Cese del Fiduciario.

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

- a) Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación.
- b) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante.
- c) Los Fiduciantes, en su calidad de tal bajo el presente, podrán remover al Fiduciario de su calidad de Fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando tal decisión al Fiduciario con una antelación de sesenta (60) días, e identificando al nuevo Fiduciario. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Transcurrido ese plazo, el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitados al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Artículo 22°: Designación del Fiduciario Sustituto.

22.1. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, los Fiduciantes deberán designar un Fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fideicomitado.

22.2 Hasta tanto el Fiduciario sustituto acepte el cargo, los Fiduciantes podrá designar un Fiduciario "ad-hoc".

El Fiduciario saliente deberá seguir en sus funciones hasta tanto acepte el cargo el nuevo Fiduciario.

Artículo 23°: Fusión o transformación.

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 24°: Formalidades de la sustitución.

24.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitados.

24.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

24.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario sucesor. En caso que el Fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquel, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 25°: Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente a los Fiduciantes con una antelación mínima de sesenta (60) días, en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo Fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto al momento de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al Fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Los gastos que pudieran generarse por causa de dicha remoción estarán a cargo del Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Fiduciario, determinado por sentencia firme de un tribunal competente.

Artículo 26°: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario percibirá como única retribución total por los servicios a prestar para el desarrollo de sus funciones en el presente Contrato, la suma que surja de calcular el tres por ciento (3 %) más IVA, de cada transferencia fiduciaria correspondiente al patrimonio fideicomitado conforme el Artículo 2° punto 2.1.1. y 2.2.1.

SECCIÓN VII. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.Artículo 27°: Causales de extinción.

El Fideicomiso tendrá como causa de su extinción, las que se indican a continuación:

- a) El vencimiento del plazo, que se establece en treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de la primera Transferencia del Patrimonio Fideicomitado. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la duración del Fideicomiso siempre que el mismo no exceda el máximo legal dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) El cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- c) Rescisión anticipada resuelta de común acuerdo y en forma expresa por las Partes.
- d) Por decisión de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario.
- e) La extinción del Patrimonio Fideicomitado.

Artículo 28°: Liquidación.

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso en forma inmediata, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Una vez finiquitadas las operaciones de liquidación, el remanente existente en el Patrimonio Fideicomitado, será transferido en propiedad plena a los Beneficiarios - Fideicomisarios, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a contar desde dicho finiquito.

Artículo 29°: Notificación de la extinción anticipada.

En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarla al Beneficiario y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

SECCIÓN VIII. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.Artículo 30°: Domicilios para notificaciones.

30.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Fiduciario, a los Fiduciantes o, en su caso, al Consejo de Administración, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y/o actuación notarial, a los domicilios y a las personas que a continuación se detallan:

30.1.1 Al Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario C.F.I.: San Martín No 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

30.1.2 Al Fiduciante / Beneficiario / Fideicomisario PROVINCIA.: Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

30.1.3 Al Fiduciario RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A.: Ruta 22 Km. 1200, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

30.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio o número de teléfono y/o fax, lo que deberá ser comunicado a las Partes en forma fehaciente y con la debida antelación.

Artículo 31°: Negociación. Jurisdicción.

31.1 Se acuerda que en caso de disputas, controversias o diferencias que surjan con relación al presente Contrato entre los Fiduciantes-Beneficiarios y el Fiduciario, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa a través de conversaciones entre sí.

31.2 Sólo si las Partes no pueden resolver la controversia o reclamo o disputa por acuerdo amistoso, las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad a los..... días del mes de del año

Anexo I

Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

- El Fiduciario deberá presentar al Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento un análisis del destinatario del crédito - Micro y Pequeñas Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro del sector turismo y servicios asociados, ya sea persona humana o jurídica que lo identifique como sujeto de crédito.
- El mismo tendrá asiento en el domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A., sito en Ruta 22 Km.1200, Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.
- El Comité Técnico procederá a recepcionar las solicitudes de los Destinatarios, los que se encontrarán previamente informados de los requisitos básicos para acceder a la asistencia financiera.

Anexo II

Criterios de selección. Requisitos. Operatoria.

Destinatarios.

- Micro y Pequeñas Empresas del Sector Turismo y Servicios Asociados radicadas en la Provincia de Río Negro, ya sean personas humanas o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:
- Se priorizarán aquellas empresas que realicen actualmente o realizaron actividades no comprendidas en las excepciones de los Decretos Nacionales N° 297/20 y N° 325/20 y sus modificaciones y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20.
- Que cuenten como máximo con hasta 20 empleados. Sin perjuicio de ello, en caso de que la empresa supere ese número y quedaren saldos remanentes del patrimonio fideicomitado, en forma excepcional y fundada, el Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento podrá analizar la situación particular, y si existieren causas que hicieren razonable y justificado el otorgamiento del crédito, lo podrá aprobar, siempre teniendo en cuenta la "Priorización de Créditos" detallada en el presente Anexo.
- No registrar deuda exigible en Programas de Financiamiento de la Provincia de Río Negro.
- Tener declarados en el F931 de AFIP del mes de enero, febrero y marzo 2020, los empleados a incluir en el anexo adjunto a la solicitud del crédito.
- Encontrarse al momento de la evaluación, en situación lo 2 (Normal o Riesgo Bajo) de acuerdo a la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina sobre clasificación de deudores.
- Constancia de AFIP y de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro vigentes.
- Certificado MiPyME vigente.
- Cumplir con los límites de facturación anual para ser categorizadas como Micro y Pequeña Empresa.
- Se priorizarán a aquellas empresas que desarrollen su actividad turística en la Región Cordillera de la Provincia de Río Negro y que no hayan accedido a otros créditos relacionados con la emergencia COVID-19.

Documentación.

- Las planillas y documentación anexa deberán encontrarse completas en su totalidad con carácter de declaración jurada.

Para el caso de personas jurídicas deberán ser suscriptas por el representante legal de la sociedad.

Deberán incorporarse en el formulario establecido en la página oficial de internet del CREAM.

Allí mismo deberá declarar que la empresa no cuenta con un crédito otorgado por otra institución u organismo en relación a la emergencia sanitaria COVID-19. En caso de contar con créditos otorgados en las condiciones indicadas, deberá aclararse la institución u organismo otorgante, el monto prestado y las condiciones financieras. En estos casos, el otorgamiento quedará sujeto a lo establecido en el punto "Priorización de Créditos" del presente Anexo, quedando a consideración y criterio del Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento el otorgamiento del mismo, teniendo en cuenta la existencia de saldos remanentes.

- Fotocopia de DNI del solicitante o del representante legal en caso de persona jurídica.

- Constancia vigente de CUIT de la AFIP.
- Constancia vigente de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Agencia Recaudadora Tributaria de Río Negro.
- Constancia de CBU del solicitante.
- Constancia de domicilio del solicitante mediante la presentación de un recibo de servicio público y/o certificado de domicilio expedido por autoridad competente. Detallar e-mail y No de celular para todo tipo de notificación.
- Certificado MiPyME vigente al momento de la solicitud.
- F931 de enero, febrero y marzo 2020 con acuse de presentación en AFIP, adjuntando detalle de la nómina del personal por el cual se solicita el financiamiento.
- Constancia de habilitación comercial correspondiente al giro de la actividad turística de corresponder.
- Acta de designación de cargos vigentes (personas jurídicas).
- Estatuto de la sociedad actualizado y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas.
- Toda otra documentación que solicite el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

Priorización de créditos.

Si bien está dirigido a las empresas con hasta 20 empleados, sin perjuicio de ello, en caso de que existieren saldos remanentes y a consideración del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, se podrá otorgar financiamiento a empresas con más de 20 empleados, siguiendo el orden de prelación que se detalla a continuación:

- 1º) Empresas con hasta 20 empleados y sin créditos otorgados por otras instituciones u organismos y que desarrollen su actividad en la Región Cordillera de la Provincia de Río Negro.
- 2º) Empresas con hasta 20 empleados y sin créditos otorgados por otras instituciones u organismos y que desarrollen su actividad en la Región Cordillera de la Provincia de Río Negro.
- 3º) De forma excepcional y justificada, a criterio del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, empresas con hasta 10 empleados que tengan otorgado algún crédito en virtud de las medidas tomadas para afrontar la pandemia.
- 4º) De forma excepcional y justificada, a criterio del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, empresas con hasta 20 empleados que tengan otorgado algún crédito en virtud de las medidas tomadas para afrontar la pandemia.
- 5º) Empresas con más de 20 empleados.

Operatoria.

- La presentación de la solicitud y la documentación requerida podrá realizarse mediante el formulario incorporado en la página de Internet del CREAR.
- Se analizarán las solicitudes presentadas y se realizará el informe técnico pertinente, avalando su acompañamiento o dictaminando su rechazo.
- Aprobado el financiamiento mediante Acta del Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento, Río Negro Fiduciaria S.A. realizará el contrato de mutuo respectivo y el perfeccionamiento de la garantía (pagaré), a los efectos de proceder luego con el desembolso del crédito.
- El desembolso del crédito se hará efectivo mediante acreditación directa en la cuenta de la empresa denunciada.

Anexo III

"Contrato de Mutuo".

Parámetros:

Se aceptará el modelo de contrato de mutuo y toda otra documentación de uso normal y habitual por el Fiduciario, con los siguientes parámetros y conforme con el Código Civil y Comercial de la Nación:

- a.- Destinatario: Micro y Pequeñas Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro del sector turismo y servicios asociados, ya sean Personas humanas o jurídicas, designadas y aprobadas por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.
- b.- Destino del crédito: Para el pago de sueldos de empleados registrados en las empresas y para el pago de los servicios relacionados con su actividad habitual.
- c.- Monto máximo por empresa: Hasta \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil).
- d.- Plazos: Plazo de gracia en la devolución del capital: 12 meses.
Amortización del Capital: 12 meses.
- e.- Sistema de Amortización: alemán.

f.- Periodicidad: mensual, trimestral o semestral, la que será determinada por el Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento.

g.- Tasa: La tasa será variable, y equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más DOS (2,00) puntos porcentuales, y disminuida a su vez en un 50% adicional.

Si el resultado excediera el 15%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

Sobre la tasa de interés resultante y el tope anteriormente mencionado, la Provincia a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Económico Rionegrino creado por Decreto Provincial N° 355/2011 modificado por Decreto Provincial N° 109/18, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía aportará los recursos necesarios con el objeto de bonificar el 100% de la tasa, transfiriendo las sumas devengadas mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso.

Para el cálculo de los servicios de interés se tomará la que se registrare vigente el último día hábil del mes anterior al vencimiento del servicio. El cálculo de interés se hará sobre la base de 365 días.

Los respectivos servicios de intereses serán atendidos conjuntamente con las cuotas.

h.- Interés por Mora: Para el caso de mora en los pagos que el deudor deba efectuar como consecuencia de sus obligaciones emergentes del crédito; sobre los montos no abonados y por el término que dure la mora, se devengarán intereses moratorios, que serán los que resulten de aplicar sobre dichos montos impagos una tasa incrementada en un 60% a la del interés compensatorio.

i.- Garantías: Pagaré suscripto por el beneficiario por el 130% del monto total financiado. El Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento podrá requerir un fiador solidario cuando lo estime necesario.

--oOo--

DECRETO N° 710

Viedma, 13 de Julio 2020

Visto: El expediente N° 081.959-R-2.019. del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial mediante la Ley N° 5.354 establece la modalidad de ingreso a la planta permanente de la administración pública del personal temporario contratado con anterioridad al 28 de febrero de 2.019;

Que por Decreto N° 1.544. de fecha 04 de noviembre de 2.019, se aprueba el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina. el cual obra a fojas 47/52:

Que a fojas 54 y 55 consta antecedente de Acta Paritaria Provincial N° 03 de fecha 07 de abril de 2.016, mediante la cual se designa la Comisión Paritaria Evaluadora para el pase a planta del personal temporario;

Que fojas 150/ 155 obra Acta N° 6 de Comisión Evaluadora de fecha 04 de noviembre de 2.019 donde se establece que los agentes Guillermo Raúl ABREGO (D.N.I. N° 26.456.214). Claudio Abel ALI (D.N.I. N° 28.624.931). Lucio Leonel ALI (D.N.I. N° 27.809.860). Bernardino Brígido ALVAREZ (D.N.I. N° 29.900.284). Fabricio Oscar ANCAVIL (D.N.I. N° 29.850.808). Hernán Agustín ANTIECO (D.N.I. N° 24.721.220). Diego Abel BASTIDA (D.N.I. N° 30.337.958). Néstor Adrián BON (D.N.I. N° 33.921.652), Pablo Guillermo BRITOS (D.N.I. N° 29.940.109), Noelia Edit BURGO (D.N.I. N° 34.886.951). Lucas Emanuel CAMBRUZZI (D.N.I. N° 36.850.255). Joan Michel CERVERA PAREDES (D.N.I. N° 35.492.272). Alberto Abel CHUQUER (D.N.I. N° 29.398.542). Miguel Oscar COLOMBIL (D.N.I. N° 24.707.782). Alberto Esteban CUELLO (D.N.I. N° 29.590.166). Pablo Hernán CUFRE (D.N.I. N° 27.195.590). Martín DE ILZARBE (D.N.I. N° 35.058.513). Federico Leonel DESPOS (D.N.I. N° 37.785.757). Daniel David DIAZ (D.N.I. N° 27.809.807). Mariano Ariel DIAZ (D.N.I. N° 25.953.524), Héctor Daniel DILUCCHI (D.N.I. N° 31.455.095), Horacio Alberto DILUCCHI (D.N.I. N° 36.849.743), Mario Lucio FANTINI MORENO (D.N.I. N° 24.426.787), Ramiro Abel FARIAS (D.N.I. N° 33.327.954). Raúl OMAR FELICETTI (D.N.I. N° 12.530.522) Sergio Daniel GONZALEZ (D.N.I. N° 33.387.383). Ezequiel Horacio GUARDIOLA (D.N.I. N° 29.826.748). Daniel Andrés GUEVARA (D.N.I. N° 29.529.898). Héctor Adrián JUAREZ (D.N.I. N° 31.796.097). Federico Ariel LENSCHOW (D.N.I. N° 39.648.561). Pablo Isac LOPEZ (D.N.I. N° 38.548.315). Nicolás Ariel MARTINEZ (D.N.I. N° 29.898.073), Edgard Abel MELINGUER (D.N.I. N° 37.697.528), José Paulo MELLUSO (D.N.I. N° 25.525.581). Joaquín Edgardo MESA (D.N.I. N° 38.083.911). Ignacio Alfredo MIGUEL (D.N.I. N° 32.213.454). Cristian Alberto MOLINA (D.N.I. N° 35.595.419). Juan José MONTENEGRO (D.N.I. N° 27.407.179). Carlos Raúl NIETO (D.N.I. N° 28.616.229). Luis Alejandro ODRIÓZOLA (D.N.I. N° 23.657.186), Roberto Lucero OLAVARRIA (D.N.I. N° 30.391.841). Daniela Marina OSIS (D.N.I. N° 29.237.280). Mauro Andrés PAGANELLI (D.N.I. N° 34.958.907). Agustín Eduardo PANETTA (D.N.I. N° 34.666.233). Luis Osvaldo PEDRAZA (D.N.I. N° 35.591.865), Carlos Andrés PETROLANDA (D.N.I. N° 34.331.367). Cesar Omar PIL (D.N.I. N° 32.248.912), Ignacio Nahuel PLUNKETT (D.N.I. N° 31.560.585), Luis Manuel QUINTRELEF (D.N.I. N° 33.002.576), Alexis Alejandro QUINTREQUEO (D.N.I. N° 35.415.380),

Emanuel Edgardo ROJAS (D.N.I. N° 38.548.369), Luciano Andrés ROMANO GARCIA (D.N.I. N° 31.858.736), Sebastián Roberto SANDOVAL (D.N.I. N° 34.331.448). Carta SARDI (D.N.I. N° 34.221.204). Luis Mariano SCIACCHITANO (D.N.I. N° 30.063.804). Marcos Emiliano SEPULVEDA (D.N.I. N° 41.478.231). Cristian Edgardo Gastón TAUX (D.N.I. N° 25.789.930). Gustavo David TELLECHEA (D.N.I. N° 27.407.194). Mario Eduardo TOLOSA (D.N.I. N° 31.496.017), Andrés Constantino TOTEFF (D.N.I. N° 32.189.744). Leonel Gastón TSCHERIG (D.N.I. N° 39.867.745), José Elías VALENZUELA (D.N.I. N° 33.147.794), reúnen los requisitos necesarios para acceder al examen para el pase a planta permanente;

Que mediante Nota Circular de fecha 08 de noviembre de 2.019. se organizan los días y los horarios para los exámenes de pase a planta. notificando a cada agente que se encuentra apto;

Que a fojas 798/ 1.250. obran los exámenes realizados por los agentes involucrados en el proceso de pase a planta:

Que a fojas 1.251 obra Acta N° 7 de la Comisión Evaluadora de fecha 09 de diciembre de 2.019 de la Dirección de Vialidad Rionegrina. se consignan las calificaciones finales de los agentes habilitados para el pase a planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina:

Que a fojas 1.318 obra Acta N° 8 de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de enero de 2.020 a fin de habilitar al agente Maximiliano Emmanuel TRIPAILAO (D.N.I. N° 36.343.233) quien se encontraba bajo sumario administrativo, a rendir el examen de pase a planta:

Que a fojas 1.336 obra Acta N° 9 de la Comisión Evaluadora de fecha 10 de febrero de 2.020 se aprueba la incorporación del agente antes mencionado, al listado para el pase a planta permanente;

Que han tomado intervención los Organismos de Control. Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, la Subsecretaría de Presupuesto, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01419-20 obrante a fojas 1.373:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el ingreso a planta permanente. por Carrera, Clase y Categoría de los agentes detallados en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 2.422 y a lo que es de aplicación supletoria en lo que se encontrare previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009 y Ley Nacional N° 20.320 como así también supletoria a la Ley N° 3.487.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. tórnese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg.-

Anexo al Decreto N° 710

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRES	N° DOCUMENTO	CARRERA	CLASE	CAT.
1	ABREGO	Guillermo Raúl	26.456.214	OBRERO	XIV	1
2	ALI	Claudio Abel	28.624.931	OBRERO	XIV	1
3	ALI	Lucio Leonel	27.809.860	OBRERO	XIV	0
4	ALVAREZ	Bernardino Brígido	29.900.284	OBRERO	XIV	1
5	ANCAVIL	Fabrizio Oscar	29.850.808	OBRERO	XIV	1
6	ANTIECO	Hernán Agustín	24.721.220	OBRERO	XIV	1
7	BASTIDA	Diego Abel	30.337.958	OBRERO	XIV	1
8	BON	Néstor Adrián	33.921.652	OBRERO	XIV	1
9	BRITOS	Pablo Guillermo	29.940.109	OBRERO	XIV	1
10	BURGO	Noelia Edit	34.886.951	ADMINISTRATIVO	XIV	1
11	CAMBRUZZI	Lucas Emanuel	36.850.255	OBRERO	XIV	1
12	CERVERA PAREDES	Joan Michel	35.492.272	OBRERO	XIV	1
13	CHUQUER	Alberto Abel	29.398.542	OBRERO	XIV	1
14	COLOMBIL	Miguel Oscar	24.707.782	OBRERO	XIV	1
15	CUELLO	Alberto Esteban	29.590.166	OBRERO	XIV	1

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRES	N° DOCUMENTO	CARRERA	CLASE	CAT.
16	CUFRE	Pablo Hernán	27.195.590	OBRERO	XIV	1
17	DE ILZARBE	Martín	35.058.513	PROFESIONAL	XVIII	1
18	DESPOS	Federico Leonel	37.785.757	OBRERO	XIV	1
19	DIAZ	Daniel David	27.809.807	OBRERO	XIV	1
20	DIAZ	Mariano Ariel	25.953.524	OBRERO	XIV	1
21	DILUCCHI	Héctor Daniel	31.455.095	OBRERO	XIV	0
22	DILUCCHI	Horacio Alberto	36.849.743	OBRERO	XIV	1
23	FANTINI MORENO	Mario Lucio	24.426.787	OBRERO	XIV	1
24	FARIAS	Ramiro Abel	33.327.954	OBRERO	XIV	1
25	FELICHETTI	Raúl Omar	12.530.522	PROFESIONAL	XVIII	3
26	GONZALEZ	Sergio Daniel	33.387.383	OBRERO	XIV	1
27	GUARDIOLA	Ezequiel Horacio	29.826.748	OBRERO	XIV	1
28	GUEVARA	Daniel Andrés	29.529.898	OBRERO	XIV	1
29	JUAREZ	Héctor Adrián	31.796.097	OBRERO	XIV	1
30	LENSCHOW	Federico Ariel	39.648.561	OBRERO	XIV	1
31	LOPEZ	Pablo Isac	38.548.315	OBRERO	XIV	1
32	MARTINEZ	Nicolás Ariel	29.898.073	PROFESIONAL	XVIII	0
33	MELINGUER	Edgard Abel	37.697.528	OBRERO	XIV	1
34	MELLUSO	José Paulo	25.525.581	OBRERO	XIV	1
35	MESA	Joaquín Edgardo	38.083.911	OBRERO	XIV	1
36	MIGUEL	Ignacio Alfredo	32.213.454	OBRERO	XIV	1
37	MOLINA	Cristian Alberto	35.595.419	OBRERO	XIV	1
38	MONTENEGRO	Juan José	27.407.179	OBRERO	XIV	1
39	NIETO	Carlos Raúl	28.616.229	OBRERO	XIV	1
40	ODRIOZOLA	Luis Alejandro	23.657.186	OBRERO	XIV	1
41	OLAVARRIA	Roberto Lucero	30.391.841	OBRERO	XIV	1
42	OSIS	Daniela Marina	29.237.280	ADMINISTRATIVO	XIV	1
43	PAGANELLI	Mauro Andrés	34.958.907	OBRERO	XIV	1
44	PANETTA	Agustín Eduardo	34.666.233	OBRERO	XIV	1
45	PEDRAZA	Luis Osvaldo	35.591.865	OBRERO	XIV	1
46	PETROLANDA	Carlos Andrés	34.331.367	OBRERO	XIV	1
47	PIL	César Omar	32.248.912	OBRERO	XIV	1
48	PLUNKETT	Ignacio Nahuel	31.560.585	ADMINISTRATIVO	XIV	1
49	QUINTRELEF	Luis Manuel	33.002.576	OBRERO	XIV	1
50	QUINTREQUEO	Alexis Alejandro	35.415.380	OBRERO	XIV	1
51	ROJAS	Emanuel Edgardo	38.548.369	OBRERO	XIV	1
52	ROMANO GARCIA	Luciano Andrés	31.858.736	OBRERO	XIV	1
53	SANDOVAL	Sebastián Roberto	34.331.448	ADMINISTRATIVO	XIV	1
54	SARDI	Carla	34.221.204	PROFESIONAL	XVIII	1
55	SCIACCHITANO	Luis Mariano	30.063.804	OBRERO	XIV	1
56	SEPULVEDA	Marcos Emiliano	41.478.231	OBRERO	XIV	1
57	TAUX	Cristian Edgardo Gastón	25.789.930	OBRERO	XIV	1
58	TELLECHEA	Gustavo David	27.407.194	OBRERO	XIV	1
59	TOLOSA	Mario Eduardo	31.496.017	OBRERO	XIV	1
60	TOTEFF	Andrés Constantino	32.189.744	PROFESIONAL	XVIII	1
61	TRIPAILAO	Maximiliano Emmanuel	36.343.233	OBRERO	XIV	1
62	TSCHERIG	Leonel Gastón	39.867.745	OBRERO	XIV	1
63	VALENZUELA	José Elías	33.147.794	OBRERO	XIV	1

DECRETO N° 715

Viedma, 13 de Julio 2020

Visto: El Expediente N° 061.727-P-2.020 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Viedma solicitó en calidad de comodato, una fracción de terreno dentro de la zona de camino de la Ruta Provincial N°1 destinada al emplazamiento de un centro voluntario de residuos para la captación transitoria de los mismos y su posterior reducción;

Que dicho espacio público se utilizará en beneficio de la salubridad pública y el saneamiento ambiental;

Que la Municipalidad asumió todos los compromisos para la seguridad en el tránsito y la mitigación ambiental;

Que dado el emplazamiento de la traza de la Ruta Provincial N°1, el área afectada no interfiere con el servicio público vial;

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina ha intervenido favorablemente en fojas 39 y 42;

Que la medida se encuadra en el Artículo 36° del Anexo III del Decreto 14 N° 1737/98;

Que a fojas 40 y 42 vuelta ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01381-20 y N° 01461-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos, el Comodato celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina, representado por el Presidente, Ing. Raúl Ángel GRÜN (D.N.I. N° 14.514.165), y la Municipalidad de Viedma a través de su Intendente, Prof. Pedro Oscar PESATTI (D.N.I. N° 14.436.823), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Disponer que a través de la Delegación I de la Dirección de Vialidad Rionegrina, se efectúe el seguimiento y control de lo especificado en el Comodato aprobado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

COMODATO

Entre la Dirección de Vialidad Rionegrina, representada por el señor Ing. Raúl Grün, por una parte, en adelante "LA DIRECCIÓN", con domicilio en Winter 70 de Viedma (R. N.); y la Municipalidad de Viedma, representada por el señor Pedro Pesatti, en su carácter de Intendente, por la otra, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio real en calle Roca N°146 de Viedma (R.N.), se celebra el siguiente acuerdo:

Art. 1°.- LA DIRECCIÓN otorga en Comodato a EL MUNICIPIO, el uso gratuito de una fracción de 65 x 30 metros en la zona de camino de la Ruta Provincial N°1, progresiva 2.000, a 35 metros del eje de dicha ruta. En adyacencias de la continuación del Boulevard Ituzaingo, conforme plano que se adjunta.

Art. 2°.- EL MUNICIPIO construirá en este predio un centro voluntario de residuos para la captación transitoria de los mismos y su posterior reducción.

Art. 3°.- EL MUNICIPIO, asumirá todos los gastos que demanden la obra y sus proyectos, los cuales serán remitidos a La Dirección para su visado antes de la iniciación de cualquier tarea relacionada con la obra, como así también el ejecutor del proyecto deberá cumplimentar el trámite según la norma para autorizar a terceros a ejecutar obras dentro de zona de camino (Resol. N°223/16 D.V.R.).

Art. 4°.- EL MUNICIPIO o el operador del servicio se compromete al resguardo de la seguridad en el tránsito, y el saneamiento y salubridad del patrimonio público del Estado, manteniendo la permanente limpieza del sector y la zona de camino adyacente, evitando la proliferación de plagas (roedores, insectos, etc.), y posibles incendio. Asimismo realizara una evaluación de impacto ambiental en forma anual y realizara las medidas de subsanación para el caso de que sean necesarias.

Art. 5°.- A los efectos de la seguridad en el tránsito, el ingreso y egreso al predio otorgado en comodato, se realizará únicamente desde la continuación del Boulevard Ituzaingo, quedando prohibido el acceso directo desde la ruta. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a colocar baranda de defensa adyacente a la banquina en todo el frente del predio.

Art. 6°.- EL MUNICIPIO se compromete a mantener el libre escurrimiento en las soleras de desagüe de la ruta, y la cota de la playa de operación será igual a la cota del eje de la ruta en dicha progresiva para mantener los triángulos de visibilidad correspondientes.

Art. 7°.- EL MUNICIPIO se compromete a demoler y retirar todo lo construido al momento de caducar el presente comodato y/o faculta a LA DIRECCIÓN a la remoción de los mismos si éste no lo hiciere o el prestador del servicio dejara de operar el centro voluntario con cargo al mismo, con responsabilidad solidaria de la Municipalidad.

Art. 8°.- El plazo de duración del Comodato se establece hasta el día 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser revocable por razones de ampliación o remodelación de la ruta. Como así también renovable de común acuerdo. Para el caso de incumplimiento en las Obligaciones de la Municipalidad, la Dirección podrá revocar el presente, previa intimación.

Art. 9°.- Las partes se comprometen a gestionar la aprobación legal del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los del mes de de 2020.

--oOo--

DECRETO N° 718

Viedma, 13 de Julio 2020

Visto: el Expediente N° 35774-MTCDMA-2020, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quienes reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Artículos 12° y 15° de los Agrupamientos Administrativo y Profesional, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la Categoría próxima superior;

Que a fojas 04/23 obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos de la Secretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 62/63 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.399 para el período 2020;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaria de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01485-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento a los Artículos 12° y 15 del Anexo II de la Ley L N° 1.844. -

Artículo 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de de Turismo, Cultura y Deporte. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- M. A. Vélez. -

Planilla Anexa al Decreto N° 718

Leg.	Apellido y Nombre	Programa	Agrup.	Categ-Rev	CUIL	Fe-Alta	Fe-Ult-Asc	Prox. Cat.	Fecha
781700	Mercado Andrea Paola	1113000010	Prof.	9	27282307729	20060701	20180101	10	01/01/20
80106	Franco Romina Soledad	1119000002	Administ.	6	27259076612	20120301	20180301	7	01/03/20

80005	Langer Guadalupe	1113000001	Prof.	11	27323902564	20120103	20180201	12	01/02/20
80047	Molina Gabriela Rene	1113000001	Administ.	6	27381732865	20120103	20180201	7	01/02/20
80125	Nanculeu Adriana Pamela	1113000001	Administ.	6	27284147982	20120401	20180401	7	01/04/20
80046	Carranza Pamela Edith	1113000004	Administ.	6	27343313077	20120103	20180201	7	01/02/20
80102	Wallischanaliagiselle	1113000757	Administ.	6	27311425817	20120201	20180201	7	01/02/20
80012	Villegas Natalia Magali	1113000757	Administ.	6	27230530934	20120401	20180401	7	01/04/20
80126	Aranea Andrea Celeste	1113000004	Administ.	6	27329047224	20120401	20180401	7	01/04/20
80220	Belcastro Luis Emilio	1113000007	Administ.	6	20232702436	20120401	20180401	7	01/04/20
80222	Benitez Mauro Andres	1113000004	Administ.	6	23335306899	20120401	20180401	7	01/04/20
80070	Baldinelli Marta Victoria	1113000004	Administ.	6	27127822749	20120103	20180201	7	01/02/20
80095	Pomies Laura Ines	1113000016	Administ.	6	27202920719	20120103	20180201	7	01/02/20
80097	Varelayanet	1113000004	Administ.	6	27260231869	20120201	20180201	7	01/02/20
80098	Payalef Mariela Alejandra	1113000004	Administ.	6	27269162827	20120201	20180201	7	01/02/20
80104	De La Calle Ines	1113000004	Administ.	6	23107807284	20120301	20180301	7	01/03/20
80115	Cabreraaillapan Eduviges Mar	1113000004	Administ.	6	27188530422	20120301	20180301	7	01/03/20
80119	Paponi Sada Paolo Vicente	1113000004	Administ.	6	27294091896	20120301	20180301	7	01/03/20
80118	Torresandreaofabiola	1113000004	Administ.	6	27330426131	20120301	20180301	7	01/03/20
60867	Rodriguezmirtagladys	1113000004	Administ.	12	27117561769	19921001	20170201	13	01/02/20

--oO--

DECRETO N° 737

Viedma, 14 de julio 2020

Visto: el Expediente N° 065639-G-20 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que a la fecha el Municipio de San Carlos de Bariloche, resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que a fojas 02 el Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, solicita una prórroga de noventa días (90) corridos, para la presentación de las Rendiciones de aportes adeudadas, al Estado Provincial;

Que la solicitud mencionada precedentemente se fundamenta en el marco de la declaración de la pandemia COVID-19, la emergencia sanitaria y el consecuente aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado a través del Decreto Nacional y sus sucesivas prórrogas, sumado al receso administrativo y la suspensión de términos, lo cual imposibilita el trabajo administrativo habitual y conjunto, para la regularización de las rendiciones pendientes del municipio que nos ocupa;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de San Carlos de Bariloche, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.° 01874-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/ o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de Noventa (90) días corridos, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.-

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

--oOo--

DECRETO N° 739

Viedma, 22 de julio 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, por un lado, el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, como asimismo estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente mediante Decreto N° 297/20 prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta la misma fecha indicada anteriormente y exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en cuanto refiere a esta Provincia de Río Negro, que todo el territorio provincial ingresara a la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en ese contexto, todos los departamentos de la Provincia de Río Negro, quedarán enmarcados en las medidas del distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 18 de julio al 02 de agosto inclusive, incluyendo al departamento de General Roca que hasta el momento se encontraba alcanzado por las medidas de mayor rigurosidad establecidas por el Estado Nacional, por haber alcanzado los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos por la autoridad sanitaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 02 de agosto inclusive.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.-L. F. Zgaib.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 717.- 13-07-2020.- Promover al agente Enzo Mereu (DNI N° 17.065.686 – Legajo N° 657.844/6) a la categoría, 13 a partir del 20/02/2017 y promover a la categoría 14 a partir del 01/02/2020 en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Técnico, Categoría 14 de la Ley L N° 1.844, en a Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Enzo Mereu (DNI N° 17.065.686 – Legajo N° 657.844/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 de la misma Ley, con funciones en el Hospital área Programa Jacobacci.- Expte. N° 42.283-S-2019.
- DECRETO N° 719.- 13-07-2020.- Promover al Grado VI a partir del 01/11/2.018, del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904, al señor Claudio Angel Mendinueta (D.N.I N° 22.932.016– Legajo N° 658098/0).- Expte. N° 37.541-S-2.019.
- DECRETO N° 720.- 13-07-2020.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Agente Señora Mariela Alejandra Saez (CUIL N° 27-22418009-3), con situación de revista en la Categoría 12, Planta Permanente, Legajo N° 681129/9, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Jurisdicción 49, Programa 11.00.00.01 dependiente de Lotería de Río Negro, a la Jurisdicción 17, Programa 17.00.00.01 de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a partir de la firma del presente Decreto el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 079.569-I-2.019.
- DECRETO N° 721.- 13-07-2020.- Promover a la categoría 05 del Agrupamiento Servicio de Apoyo al Agente Nicolás Matías, Pereira (CUIL N° 20-35592479-4) Legajo N° 31657/1, a partir del 01/03/2020 y abonar dichas diferencias.- Crear la vacante correspondiente en el Agrupamiento "Chóferes Oficiales", Categoría 05 de la Ley L N° 1.844, incorporado por Ley N° 4.993, Programa 30.00.00.01 - Secretaría de Relaciones Institucionales de la Localidad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría General, de acuerdo a las Leyes N° 4.993 y N° 5.038.- Reubicar al agente Nicolás Matías, Pereira (CUIL. N° 23-27828678-9) - Legajo N° 31657/1 en el agrupamiento Chóferes Oficiales - Categoría 05, a partir de la firma del presente y suprimir la vacante que ocupaba en el agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. N° 006666-DRH-2.020.
- DECRETO N° 722.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Moras Carlos José (D.N.I N°16.181.966), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019. Expte. N° 153.689-G-2.019.
- DECRETO N° 723.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Olivera Víctor Alejandro (D.N.I N° 16.623.262), en representación de la beneficiaria individualizado en el Anexo Único al presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.842-G-2.019.
- DECRETO N° 724.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Ramos Héctor Antonio (D.N.I N°16.295.023), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2° Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.655-G-2.019.
- DECRETO N° 725.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Lezama Manuel (D.N.I N° 16.088.507), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único al presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 9 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.827-G-2.019.
- DECRETO N° 726.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Chirino Roberto Ogiano (D.N.I N° 14.910.524), en representación de los beneficiarios individualizados en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 16 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.834-G-2.019.
- DECRETO N° 727.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Candia Carlos Roberto (D.N.I N°14.759.912), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.661-G-2.019.

- DECRETO N° 728.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Gil Héctor Jorge (D.N.I N° 13.873.367), en representación de los beneficiarios individualizados en el Anexo Único del presente, en los términos del Artículo 5 Inciso d) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 5 Inciso d) del Decreto N° 708/15, a partir del 16 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.663-G-2.019.
- DECRETO N° 729.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Cifuentes Raúl (D.N.I N° 16.234.587), en representación de los beneficiarios individualizadas en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.690-G-2.019.
- DECRETO N° 730.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Herrera Julio Cesar (D.N.I N° 14.909.538), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único al presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 30 de Abril hasta el 26 de Julio de 2.019.- Expte. N° 154.022-G-2.019.
- DECRETO N° 731.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Gyaquimil Nolberto (D.N.I N° 16.200.038), en representación de los beneficiarios individualizados en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2° Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 9 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.839-G-2.019.
- DECRETO N° 732.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Gimenez Jorge Andrés (D.N.I N° 16.068.054), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.830-G-2.019.
- DECRETO N° 733.- 13-07-2020.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica al Veterano de Guerra Señor Rangnau Luis Alberto (D.N.I N° 14.979.740), en representación del beneficiario individualizado en el Anexo Único a la presente, en los términos del Artículo 2 Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y del Artículo 2 Inciso e) del Decreto N° 708/15, a partir del 6 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2.019.- Expte. N° 153.625-G-2.019.
- DECRETO N° 734.- 13-07-2020.- Aprobar en todos sus términos, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la señora María Fernanda de la Fuente (DNI N° 27.058.868), para cumplir funciones como asesora legal en la localidad de Cipolletti dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.722-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 735.- 13-07-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Juan Fernando Scotto (CUIL N° 20-32393473-9), para cumplir funciones como Licenciado en Psicología en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar de la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.809-DOYRH-2.019.
- DECRETO N° 736.- 13-07-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y el señor Maximiliano Ayala (CUIL N° 20-29734214-3), para cumplir funciones como Operador en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 091.980-DOYRH-2.019.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° RESOL-2020-188-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de Abril de 2020

Referencia: Modificación Presupuesto 2020 - Transcomahue S.A.

Visto: El EX-2019-00105270-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, el Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y; CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 782 del Ministerio de Economía, de fecha 29 de noviembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de la empresa TRANSCOMAHUE S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020; Que en el orden n° 24 la firma TRANSCOMAHUE S.A. ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del Presupuesto 2020 oportunamente aprobado, en el marco del Convenio

de Cooperación y Asistencia Técnico Operativa de Colaboración Mutua celebrado entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad –EPRE-; Que en el orden n° 27 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 inciso a) apartado 10) de la Ley N° 5.398 y el Decreto N° 256/19; Que en el orden n° 30 se adjunta el Informe del Registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma TRANSCOMAHUE S.A.; Que en el orden n° 37 han tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda y en el orden n° 24 ha intervenido la Secretaría de Estado de Energía provincial; Que la Contaduría General de la Provincia no interviene, en su calidad de órgano de control interno, en este tipo de actos administrativos conforme surge de la Nota N° 1309/12 "CG", cuya copia se adjunta en el orden n° 2; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución N° 76/12, la presente Resolución se encuentra eximida del control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado; Que en el orden n° 40 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía conforme lo establecido por la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.398 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020 de la empresa TRANSCOMAHUE S.A., en ADICIÓN de Partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Recurso N° 12.952 – Compromiso de Aporte) por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2020-00036806-GDERNE-SP#ME) que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2020-00036806-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 543

Viedma, 15 de Julio de 2020

Visto: La Ley N° 4.677, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 y N° 573/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto N° 573/20 declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su entrada en vigencia, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que el Artículo 2º de la citada norma legal faculta al Ministerio de Economía y a la Agencia de Recaudación Tributaria en el ámbito de sus competencias, a reglamentar los sujetos alcanzados del sector y requisitos para acceder a los beneficios que se establezcan, así como a dictar las normas que resulten necesarias para adoptar y aplicar las medidas que entienda convenientes, establecidas en el Artículo 8º de la Ley N° 4.677;

Que el Artículo 3º del mismo cuerpo normativo condiciona los beneficios a aquellos contribuyentes que no generen despidos ni suspensiones sin justa causa o atribuible a la crisis durante el período de vigencia de la emergencia, caso contrario, los beneficios caducarán en forma inmediata;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 573/20, Artículo 5º del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias, y Artículo 3º de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Serán alcanzados por los beneficios tributarios por la emergencia declarada en el sector turístico y comercial de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Provincial N° 573/20 los sujetos que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley N° 5.269 correspondiente al Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos que posean su domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro;
- b) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral sede en la Provincia de Río Negro con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro;
- c) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral con sede distinta a la Provincia de Río Negro, que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley N° 5.269 en la Provincia de Río Negro.

Aquellos contribuyentes que realicen más de una actividad económica, con alguna/s de ella/s incluida/s en el presente beneficio, podrán acceder al mismo siempre y cuando los ingresos provenientes de la/s actividad/es incluida/s representen más del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos totales correspondientes a todas las actividades.

Esta situación surge de las bases imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de las declaraciones juradas mensuales correspondientes al periodo fiscal 2019.

Art. 2°.- Eximir del impuesto mínimo establecido por Resolución 278/2017 a los sujetos indicados en el Artículo anterior, inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos bajo el Régimen General, hasta la posición fiscal 12/2020 inclusive, quedando obligado al ingreso del impuesto resultante de la aplicación de la alícuota correspondiente sobre la base imponible declarada, cuando éste supere el importe mínimo.

Art. 3°.- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas 2/2020 a 6/2020 del Impuesto Inmobiliario al día 31/12/2020, para los sujetos incluidos en el Artículo 1° de la presente, que sean titulares de Inmuebles radicados en la Provincia de Río Negro.

Es requisito para el goce del beneficio mencionado, el cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20. Dicha situación será verificada por la Agencia de Recaudación Tributaria, produciéndose la caducidad automática de los mismos en caso de constatar bajas en la nómina de empleados. En el supuesto de producirse alguna baja con justa causa en el plantel, los beneficiarios deberán informar dicha situación a la Agencia.

Art. 4°.- Suspender a partir de la vigencia de la presente, el inicio o prosecución de las ejecuciones fiscales para los sujetos incluidos en el Artículo 1°, hasta el 31/12/2020. A fin de resguardar el crédito fiscal, quedan exceptuadas de la presente disposición, aquellas obligaciones en condiciones de prescribir o que ameriten el inicio de acciones judiciales.

Art. 5°.- Establecer una alícuota del 0,01% (cero coma cero uno por ciento) de retenciones bancarias SIRCREB para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos comprendidos en la presente norma hasta el 31/12/2020.

Art. 6°.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias.

Art. 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución N° 287

22 de junio de 2020

Visto: El Expediente N° 083365-A-2018 denominado Proyecto de Reglamentación del Art. 4° Inciso A) Apartado 2 de la Ley N° 5.263, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 194/2019 se designó Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina al suscripto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 4.743/2.012;

Que según la Ley Provincial N° 4.743/2.012 y su Decreto Reglamentario N° 1.260/2.013, en su Artículo 6°, incisos j), k) y b') es facultad del Presidente organizar los servicios de la repartición, y proteger la infraestructura vial con sus obras complementarias;

Que este Organismo ha sido designado autoridad de aplicación en materia de circulación de transporte de carga mediante la Ley Provincial N° 5.263/2017, Artículo 4° y su Decreto Reglamentario N° 718/2.018, Artículo 3° del Anexo I "B";

Que sustentan la petición en la Ley Provincial N° 5.374/2.019, mediante la cual se adhiere en todos sus términos al texto del Artículo 22°, de la Ley Nacional N° 27.445 y a las modificaciones al Decreto Nacional N° 779/1.995, introducidas por el Decreto Nacional N° 32/2.018, que reglamenta la circulación del transporte de carga en el territorio nacional;

Que para resguardo del Patrimonio Vial Provincial es necesario multar a quienes excedan los pesos y dimensiones reglamentarios transportados que afectan la estructura del pavimento;

Que para clarificar el trámite Legal y Administrativo se requiere un Instructivo que reglamente el procedimiento;

Que en virtud de lo previsto en el Art. 6, inc. u) de la Ley 4.743, es facultad del Presidente proceder a la aprobación del trámite;

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento como Anexo I, para el Control de Pesos y Dimensiones para el labrado de Actas de Infracción por exceso de Pesos y Dimensiones, que permita hacer efectivo el cobro de las respectivas multas.

Art. 2º.- Establecer que a través de la Sección de Control de Pesos y Dimensiones, dependiente de la Dirección de Ingeniería y Planificación, se labren las Actas, se liquiden las Multas y se inicien los correspondientes expedientes.

Art. 3º.- Establecer a través de la Administradora General se efectúe el cobro del importe de las multas liquidadas.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Tesorería a tramitar el depósito de dicho importe en la respectiva cuenta.

Art. 5º.- Instrúyase al Departamento Prensa, a publicar en la Página Web de esta Repartición, los puntos de control de cargas y la normativa vigente.

Art. 6º.- Notificar a las diferentes Direcciones intervinientes en el presente trámite.

Art. 7º.- Registrar, tomar razón, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Ing. Raúl Ángel Grün. Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina.

Anexo de la Resolución N° 287
DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA
Dirección de Ingeniería y Planificación

Reglamento para el Control de Pesos y Dimensiones

Anexo A

INDICE	Página
PROCESO ADMINISTRATIVO	2
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO TÉCNICO	4
ANEXO A – I ACTA DE CONSTATAción DE CONTRAVENCIÓN	9
ANEXO A – II INFORME DE PESOS Y DIMENSIONES DE LA CARGA	12
ANEXO A – III PESOS MÁXIMOS PERMITIDOS POR EJE	15
ANEXO A – IV DIMENSIONES MÁXIMAS DE VEHÍCULOS	16
ANEXO A – V TABLA DE CONFIGURACIONES Y CARGA MÁXIMA	18
ANEXO A – VI ESCALA DE MULTAS POR EXCESO DE DIMENSIONES	19
ANEXO A – VII ESCALA DE CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO	20
ANEXO A – VIII TABLA POR EXCESO DE CARGA MAXIMA TOTAL	21
ANEXO A – IX TABLA DE TOLERANCIAS	22

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Control de Pesos y Dimensiones: Se realizará en todos los casos en las rutas de la Provincia, con jurisdicción provincial de manera directa y jurisdicción nacional mediante convenio que así lo establezca.

2. Personal afectado al Control: Se formarán unidades de control conformadas por Personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina siendo afectadas como mínimo, tres (3) Agentes, designándose uno como el Responsable del operativo.

3. Listado de firma y sello del Personal habilitado: Para posibilitar la tarea, se generará el REGISTRO DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS. Cada vez que se produzca un cambio o relevo de Personal, el mismo será autorizado por Resolución del Presidente, o disposición del Ingeniero Jefe o Administrador General.

4. Operativos de Control: Los procedimientos podrán ser en cualquier horario, sin distinción entre diurno o nocturno; sin embargo para los procedimientos nocturnos se deberá de contar con las medidas de seguridad del caso.

5. Duración del operativo: Los horarios de inicio podrán variar en la semana, con una duración máxima de ocho (8) horas por día.

6. Equipamiento: Se utilizara el disponible en la repartición. Las básculas podrán ser móviles o no, debiendo estar previamente homologadas para su uso.
7. Movilidad: El Personal designado, contara con la movilidad adecuada para transportar el equipo necesario, insumos y elementos personales.
8. Elementos de seguridad e higiene laboral: Para la realización de todos los operativos de control de pesos y dimensiones, se debe implementar:
 - a) Colocación de conos naranja (mínimo ocho unidades, cuatro a cada lado del sector de pesaje) con bandas retroreflectivas, cartelería informativa y preventiva, identificando la zona de trabajo.
 - b) Los Agentes deberán usar indumentaria de trabajo color naranja con bandas retroreflectivas, con identificación del Organismo que representan, como así también los elementos de protección personal necesarios (botines, guantes, protección visual con filtro UV, etc.).
9. Órgano de control: La Autoridad de Juzgamiento de las infracciones al presente Reglamento, conforme el artículo 4º inciso a), apartado 2 de la Ley Provincial N° 5.263 será el Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina. (Artículo 2º - Anexo I "B" Decreto Provincial N° 718/2018).

CRITERIOS Y PROCESO TÉCNICO

1. Documentación técnica: Se utilizarán las Normas y las Planillas adoptadas por el Decreto Nacional N° 32/2018, al cual la Provincia adhirió mediante Ley Provincial N° 5.374/2019.
2. Pesos máximos de vehículos por eje: Se utilizará la Planilla adjunta al presente identificada como ANEXO A – III.
3. Dimensiones máximas de vehículos: Se deberán utilizar los valores estipulados en la planilla ajunta, denominada como ANEXO A – IV.
4. Configuraciones tipo de vehículos y carga máxima: Se utilizarán los valores determinados en el Decreto Nacional N° 32/2018.
5. Multas: Fijese la escala de multas aplicadas por el Decreto Nacional N° 32/2018 para los excesos de pesos y dimensiones, previstas en los ANEXOS A – VI, IX y X, del presente Instructivo. No se cobraran multas, aranceles, canon u otra forma de compensación de cualquier tipo, en el lugar donde se desarrolla el operativo.
6. Canon: Fijese la escala de canon aplicadas por el Decreto Nacional N° 32/2018 para las balanzas móviles, según la tabla presentada en el ANEXO A – III, adjunta al presente Instructivo. No se cobraran multas, aranceles, canon u otra forma de compensación de cualquier tipo, en el lugar donde se desarrolla el operativo.
7. Personal: El Personal responsable del operativo de control de pesos y dimensiones deberá de identificarse con la credencial otorgada por la Dirección de Vialidad Rionegrina, previo a labrar las actas correspondientes.
8. Acompañamiento policial: El control que realiza la Dirección de Vialidad Rionegrina, con personal propio, necesariamente debe contar con la presencia policial, (caso contrario no podría realizarse ningún control punitivo) en un todo de acuerdo a la normativa vigente, Ley Provincial N° 5.263/2017, Artículo 4º y su Decreto Reglamentario N° 718/2018, Artículo 3º, Anexo I "B".
9. Operativos: El control de pesos y dimensiones se hará en operativos con la detención de vehículos, por parte de personal policial, mediante muestreo en función de la capacidad operativa y del tránsito.
10. Proceso: El pesaje se hará por eje, en presencia del conductor del vehículo, este procedimiento no se deberá repetir una vez establecida la infracción, debido a que nunca se ubican las ruedas en el mismo lugar de la plataforma, dando mediciones con pequeñas diferencias que son susceptibles a reclamos. Para todo control de peso que se efectuó, deberá de extenderse el comprobante de pesaje correspondiente, el cual deberá de contener entre otros, los siguientes datos:
 - a. Valores obtenidos en la medición.
 - b. Patente del vehículo y/o de cada uno de los vehículos componentes de la combinación.
 - c. Fecha, hora, ruta y progresiva del control.
 - d. Características del instrumento de medición.
 - e. Responsable de la medición.
 - f. Toda otra información que la autoridad considere necesaria.
11. Procedimiento para pesaje por eje:
 - a) Eje simple ruedas simples y eje simple ruedas duales: El peso será el que resulte de pesar el eje completo, para lo cual el mismo debe estar contenido sobre la plataforma de carga del instrumento de medición o bien nivelar adecuadamente los ejes que se encuentren contenidos en la plataforma de pesaje.

b) Eje tándem doble y triple: El peso será el que resulte de pesar los ejes en conjunto para lo cual todos deben estar contenidos sobre la plataforma de carga del instrumento de medición o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentren contenidos en la plataforma de pesaje.

c) Peso total del vehículo o combinación de vehículos: Será el que resulte de pesar el vehículo o combinación de vehículos completos, para lo cual la plataforma de carga del instrumento de medición deberá contener a los mismos en su totalidad o bien nivelar adecuadamente los ejes que no se encuentran contenidos en la plataforma de pesaje.

12. Tolerancia: Para armonizar las diferencias debidos a errores involuntarios en el estibaje, pequeños corrimientos de carga durante el transporte, dificultad de los sistemas de los vehículos para la distribución de peso, se admiten tolerancias o diferencias, adjuntas en el ANEXO A – IX, siempre y cuando no se supere el peso máximo total permitido, por lo que el exceso en un eje debe compensarse con el defecto de otro. Una vez superados los valores establecidos como tolerancias, corresponderá la aplicación total del canon por deterioro de la vida útil de la ruta, es decir, se pierde el derecho de tolerancia.

13. Peso total: El peso total del vehículo o combinación de vehículos será el que resulte de la suma de los pesos por eje, de la aplicación de la relación potencia peso y del peso máximo para el tipo de vehículo para los casos que estuviera establecido.

14. Plataformas de medición: cada plataforma o báscula de medición, se deberá controlar mediante procedimientos de testeo realizados por entes habilitados para tal fin, con el objeto de verificar su perfecto funcionamiento, para lo cual se deberá cumplir con las condiciones establecidas por la Organización internacional de metrología legal para instrumentos clase III. Deberán de contrastarse con una periodicidad no mayor a los doce meses.

15. Sistema de lectura y ticketeadora: Los instrumentos a ser utilizados deben cumplir con la legislación vigente. Deberán de contrastarse con una periodicidad no mayor a los doce meses.

16. Testeo: La Dirección de Vialidad Rionegrina, responsable de la estructura vial, deberá de verificar el funcionamiento de las balanzas cada vez que lo crea conveniente.

17. Acta de constatación de contravención: Una vez pesada la unidad, se labrara en el lugar del control el Acta de constatación de la contravención, adjunto a la presente como ANEXO A – I, la cual deberá ser firmada por el funcionario actuante y los contraventores. En el caso de la negativa del contraventor a firmarla, se dejara constancia de tal situación debiendo suscribirla ante un testigo (Personal Policial) – Artículo 5°/ Decreto Provincial N° 718/2019 Anexo I "B".

18. En el caso de no poseer permiso de transito extendido por la Dirección de Vialidad Rionegrina, y encontrarse en exceso de pesos y dimensiones, se abonara un canon de doscientos cincuenta litros de nafta Premium \$12.500, precio de venta al público no socio, filial Viedma, del Automóvil Club Argentino, bandera YPF, incrementándose además la multa a aplicar en un cien por cien, conforme las escalas previstas.

19. En el supuesto de que lo declarado en el permiso de transito extendido por la Dirección de Vialidad Rionegrina no coincida con la carga transportada (en peso o cargamento), independientemente de la multa deberá abonar un canon proporcional del exceso transportado, debiendo solicitar un nuevo permiso de tránsito, adecuado a la carga, que la habilitará a circular

20. Plazo para pago: Cualquiera sea la naturaleza o gravedad de la contravención, deberá abonarse dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de labrada el acta de constatación de la contravención.

21. Pagos: Los pagos de multas y/o cánones deberán de abonarse mediante depósito y/o transferencia en pesos, en la cuenta de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Asimismo los infractores deberán notificar a la Dirección Tesorería del Organismo del pago de la infracción, mediante nota o medio electrónico.

22. Pago Voluntario: La sanción de la multa (no el canon), se reducirá en un 30% (treinta por ciento) ante el reconocimiento y pago voluntario de la contravención, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la comisión de la falta, siempre que no fuere reincidente.

23. Descargo: Si dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de labrada y notificada el acta de contravención, el contraventor puede hacer uso del derecho a alegar y probar lo que estime conveniente, a través de la presentación de un descargo en cualquier Delegación de la Dirección de Vialidad Rionegrina o en la sede central, sita en calle Winter N° 70 de Viedma, mediante nota de estilo, indicando nombre y apellido del infractor, domicilio real, debiendo constituir en dicho escrito domicilio en la ciudad de Viedma, e indicar número de acta. Vencido el plazo para la presentación de un descargo o sustanciada la prueba ofrecida, la causa se dará por concluida y se procederá a emitir la correspondiente resolución, con la cual se dará por terminado el procedimiento.

24. Apelación: El infractor podrá interponer ante la Autoridad de Juzgamiento, recurso de reconsideración o revocatoria fundado, dentro de los diez (10) días de notificado de la Resolución condenatoria; el mismo

deberá resolverse en el término de diez (10) días y notificarse al recurrente. Contra la resolución que deniega el recurso de reconsideración, el infractor podrá interponer el recurso jerárquico en la forma y en los términos del art. 94 de la ley A N° 2.938, el que resuelto agotará la vía administrativa.

Consentida o firma la resolución que disponga la aplicación de la multa, el infractor deberá abonarla en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, caso contrario, se iniciarán las acciones legales para perseguir el cobro por la vía ejecutiva por medio de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, sirviendo de suficiente título la resolución condenatoria.

25. Reincidencias: La reincidencia será penalizada con el doble del monto que correspondiere a la infracción, la segunda reincidencia determinara que el monto de la multa sea equivalente al triple del monto correspondiente a la infracción, al propietario y/o transportista y/o conductor siendo todos solidariamente responsables. A tal efecto se elevara un Registro de Infractores, aplicándose de oficio la sanción que correspondiera ante la comprobación de reincidencia. A tales efectos, la Dirección de Legales de la DVR llevara un registro de las sanciones aplicadas. El plazo para determinar la reincidencia será de 2 años de cometida la infracción.

26. Readecuaciones de la carga: Los infractores a los límites de carga por exceso de pesos y/o dimensiones, están obligados en todos los casos a reacomodarla y/o transbordarla a otro vehículo, no permitiéndose en ningún caso, la descarga en el lugar de control. La vigilancia, o cuidado del exceso de carga a descargar o trasbordar correrá por cuenta del propietario y/o transportista y/o conductor del móvil, y en ningún caso la dirección de Vialidad Rionegrina se hará responsable de la misma. La habitación de la circulación del vehículo no está sujeta al pago de la multa, sino a la readecuación de la carga.

27. Informe de pesos y dimensiones: El Personal designado a realizar los controles, deberá de confeccionar una planilla semanal con el informe de todos los vehículos pesados desde la Dirección de Ingeniería y Planificación.

28. Definiciones:

Vehículos convencionales: Son los vehículos de transporte definidos en el Artículo 53° de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios. Allí se establecen las dimensiones máximas del vehículo más la carga que se puede circular libremente:

TIPO DE VEHÍCULO CONVENCIONAL	ANCHO (M)	ALTO (M)	LARGO (M)
Camión Simple	2,60	4,30	13,20
Camión con Acoplado	2,60	4,30	20,00
Camión Articulado (Tractor + Semirremolque)	2,60	4,30	18,60
Tractor + Semirremolque + Acoplado	2,60	4,30	20,50
Tractor + Semirremolque + Semirremolque	2,60	4,30	20,50

Carga excepcional en dimensiones: Una carga indivisible es excepcional en dimensiones, cuando colocando sobre la plataforma de transporte, genera un vehículo cargado que supera las dimensiones del máximo prisma disponible para ancho, alto y largo permitido. El prisma máximo admisible queda definido por las dimensiones del tractor más semirremolque: 2,60 metros x 4,30 metros x 18,60 metros.

ANEXO A - I
ACTA DE CONSTATACIÓN DE CONTRAVENCIÓN



WINTER 70 - VIEDMA - RIO NEGRO
TEL. 02920 425490 - FAX: 424627

HORA	DÍA	MES	AÑO

ACTA DE INFRACCION

LEY N° 5263 - de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 - Decreto N° 718/18

Lugar de Infracción: Naturaleza de la Carga:

Destino:

Infractor: Edad: DNI N°:

Domiciliado en: Localidad:

Provincia: Registro N°: Emitido por:

Titular del Dominio: Domicilio:

DNI N°: Automotor: Marca:

Modelo: Motor N°: Dominio: Radicado en:



Acoplado: SI NO Semi: SI NO (tachar lo que No corresponda)

Marca: Dominio: Radicado en:

Cargador: Domicilio:

Observaciones:

MONTO DE LAS INFRACCIONES

<p>EXCESOS DE CARGA POR EJES Artículo 21 - Ley 5263</p> <p>Ts.: U.M.: \$</p>  <p>..... / / /</p>  <p>..... / / /</p> <p>Reconocimiento de la falta: SI NO (tachar lo que no corresponda)</p> <p><small>Art. 9: Cuando del Acta labrada, surgiera que el infractor reconoció la falta, este podrá optar por presentar el descargo que hace a su derecho o pagar la multa en termino de setenta y dos (72) horas, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado, si no fuera reincidente. En este caso, el depósito se efectuara en el Banco Patagonia S.A., En la cuenta corriente dispuesta por la Dirección de Vialidad Rionegrina, debiendo el interesado presentar el comprobante respectivo, dentro de los siete (7) días de efectuado el depósito.-</small></p>	<p>EXCESO DE DIMENSIONES</p> <p>Alto: Largo: Ancho:</p> <p>OTRAS INFRACCIONES</p> <p>Infracc. Art./s Ins./s Ley/dec. Reg.:</p> <p>U.M.: \$</p> <p>Infracc. Art./s Ins./s Ley/dec. Reg.:</p> <p>U.M.: \$</p> <p>EXCESO DE LA CARGA EN GENERAL</p> <p>Ts. U.M.: \$</p> <p>TOTAL DE LA MULTA EN \$</p> <p>.....</p> <p>El infractor podrá presentar el descargo por escrito en un plazo de diez (10) días ante la Autoridad de Juzgamiento</p>	
<p>.....</p> <p>Firma y aclaración del chofer</p>	<p>.....</p> <p>Firma y aclaración Tésigo</p>	<p>.....</p> <p>Firma y aclaración funcionario actuante</p>

ACTA DE CONSTATACIÓN DE CONTRAVENCIÓN - REVERSO

1. Canon por deterioro del pavimento – Notificación para el Transportista: Habiéndose comprobado el exceso de carga indicado en el Acta de Constatación de Contravención corresponde aplicar un equivalente en litros de Nafta Premium (venta al público no socio en la filial del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Viedma, al momento de pago, vigente el día 20 de cada mes), en concepto de canon por el daño ocasionado al camino conforme lo dispuesta en la Ley Provincial N° 5.263, y Resolución N° /2020 (la que apruebe este Reglamento).

2. Imputación de cargos. Multas: Sin perjuicios del canon mencionado, se le notifica por el presente que el exceso de carga constatado se encuentra penalizado con la aplicación de multa (Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.263) y la implementación de las escalas previstas en la Resolución N° /2020 de la Dirección de Vialidad Rionegrina.

3. En el caso de que no posea Permiso de Tránsito, o la carga transportada no coincida con lo extendido por la Dirección de Vialidad Rionegrina, independiente de la multa, deberá abocar el canon de cuatro mil (4.000) litros de Nafta Premium, precio de venta al público, no socio, filial Viedma del Automóvil Club Argentino, expresado en pesos, vigente al día 20 de cada mes. (Artículo 27° - Decreto Provincial N° 718/2018). Seguidamente deberá solicitar un nuevo Permiso de Tránsito, adecuado a la carga, que lo habilite a circular.

4. El importe total de la presente infracción deberá abonarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de labrada y notificada el acta de constatación de la contravención, bajo las modalidades que se indican seguidamente:

- a) Ser depositado en pesos, en la cuenta de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Banco Patagonia N°
- b) Presentar en la Sede Central de la Dirección de Vialidad Rionegrina, sita en calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma, el comprobante del depósito, adjuntando una nota en la cual se indique: Nombre/s y Apellido/s del infractor, denunciando domicilio real, constituyendo domicilio legal en Viedma, Numero de Acta de Contravención y N° de Serie.
- c) Ser transferido en pesos, a la misma cuenta mencionada en inciso a), cumplimentando lo citado en apartado b), CBU N°....

5. Pago voluntario: La sanción de la multa (no el canon) se reducirá en un cincuenta por ciento (50%), ante el reconocimiento y pago voluntario de la contravención, dentro del plazo que establezca la Dirección de Vialidad Rionegrina, siempre que no fuera reincidente (Artículo 9° - Decreto Provincial N° 718/2018).

6. Descargo: Dentro del plazo que establece la Dirección de Vialidad Rionegrina, desde la fecha de labrada y notificada el Acta de Contravención. El Infractor podrá hacer uso del derecho a alegar y probar lo que estime conveniente a través de la presentación de un descargo en la Sede Central de la Dirección de Vialidad Rionegrina, sita en calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma, mediante Nota de estilo, indicando nombre/s y apellidos/s del Infractor, denunciando domicilio real, constituyendo domicilio legal en Viedma, numero de Acta y Serie. (Artículo 9° - Decreto Provincial N° 718/2018).

7. Reincidencias: La reincidencia será penalizada con el doble del monto que correspondiere a la infracción, la segunda reincidencia determinara que el monto de la multa sea equivalente al triple del monto que correspondiere a la infracción, mal propietario; y/o transportista; y/o conductor siendo solidariamente responsables, a tal efecto se llevará un Registro de Infractores, aplicándose de oficio la sanción que correspondiera ante la comprobación de la reincidencia. Plazo dos (2) años. (Artículo 17° - Decreto Provincial N° 718/2018).

8. Readecuación de la carga: Los Infractores a los límites de carga por exceso de pesos y/o dimensiones, están obligados en todos los casos a reacomodarla, y/o trascorlarla a otro vehículo, no permitiéndose en ningún caso la descarga en el lugar de control. La vigilancia o cuidado del exceso de carga a descargar y/o trasbordar, correrá por cuenta del propietario; y/o transportista; y/o conductor del móvil y, en ningún caso, la Dirección de Vialidad Rionegrina se hará responsable de la misma. (Artículo 21° - Decreto Provincial N° 718/2018).

La habilitación de la circulación del vehículo no está sujeta al pago de la multa, sino a la readecuación de la carga.

ANEXO A - II
INFORME DE PESOS Y DIMENSIONES DE CARGA

VEHICULOS		CARGA		CONFIGURACION						DIMENSIONES			INFRACCION		HORA						
TIPO DE VEHICULO	PATENTE	TARA	MERCADERIA	ORIGEN	DESTINO	1° EJE	2° EJE	3° EJE	4° EJE	5° EJE	6° EJE	7° EJE	8° EJE	9° EJE		10° EJE	LARGO	ANCHO	ALTURA	N° TICKET	TIPO

ANEXO A - III
PESOS MÁXIMOS PERMITIDOS POR EJE

PESOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEY
CONFIGURACIONES VEHICULARES SEGUN TRANSMISION A CALZADA
DECRETO 32/2018

CONFIGURACION		SUSPENSION MECANICA [toneladas]	SUSPENSION NEUMATICA [toneladas]
EJE SIMPLE. -Ruedas individuales, (neumáticos no superanchos)	H	6 SEIS	6,3 SEIS COMA TRES
EJE SIMPLE. -Ruedas superanchas	H	6 SEIS (B ocho - maquinaria especial)	8 OCHO

EJE SIMPLE. -Ruedas dobles		10,5 DIEZ COMA CINCO	11 ONCE
CONJUNTO (TÁNDEM) DOBLE DE EJES. - Ruedas individuales		10 DIEZ (5 por eje)	10,5 DIEZ COMA CINCO (5,25 por eje)
CONJUNTO (TÁNDEM) DOBLE DE EJES. - Ruedas dobles		18 DIECIOCHO (9 por eje)	18,9 DIECIOCHO COMA NUEVE (9,45 por eje)
CONJUNTO (TÁNDEM) DOBLE DE EJES. - Ruedas superanchas y ruedas dobles		15 QUINCE (9 eje con ruedas doble y 6 eje de ruedas superanchas)	16,5 DIECISEIS COMA CINCO (9,45 eje con ruedas dobles y 5,25 eje de ruedas individuales)
CONJUNTO (TÁNDEM) DOBLE DE EJES. - Ruedas individuales y ruedas dobles		14 CATORCE (9 eje con ruedas doble y 5 eje de ruedas individuales)	14,7 CATORCE COMA SIETE (9,45 eje con ruedas dobles y 5,25 eje de ruedas individuales)
CONJUNTO (TÁNDEM) DOBLE DE EJES. - Ruedas superanchas.		12 DOCE (6 por eje)	14 CATORCE (7 por eje)
CONJUNTO (TÁNDEM) TRIPLE DE EJES. - Ruedas dobles.		25 VEINTICINCO COMA CINCO (8,5 por eje)	26,8 VEINTISÉIS COMA OCHO (8,93 por eje)
CONJUNTO (TÁNDEM) TRIPLE DE EJES. - 2 ejes con ruedas dobles. - 1 eje con ruedas individuales		21 VEINTIUNO (8,5 ejes con ruedas dobles y 4 eje de ruedas individuales)	22 VEINTIDÓS (8,93 ejes con ruedas dobles y 4,2 eje de ruedas individuales)
CONJUNTO (TÁNDEM) TRIPLE DE EJES. - Ruedas superanchas.		18 DIECIOCHO (6 por eje)	19,5 DIECINUEVE COMA CINCO

CARGA ADMISIBLE POR EJE Y RUEDA

Para los ejes aislados, los grupos de ejes (tándem doble y triple, en sus variantes de ruedas simples y ruedas dobles), y los ejes de ruedas múltiples, la normativa vigente establece los PESOS MÁXIMOS PERMITIDOS que se detallan en el Anexo A-VI.

Dos (2) o tres (3) ejes convencionales consecutivos de un mismo vehículo, conforman un grupo o conjunto de (o tándem), cuando están unidos por un dispositivo mecánico, neumático u otro que permita la distribución de peso entre ellos y la distancia (entre los centros) de dos ejes consecutivos es superior a 1,20 metros e inferior a 2,40 metros.

En los "Ejes de ruedas múltiples", las ruedas van montadas en los extremos de semiejes, por lo que también se describen "líneas de ejes". El peso máximo permitido se ha fijado en 1,8 toneladas por rueda.

Si un eje convencional se ubica a menos de 2,40 metros de un eje de ruedas múltiples (caso frecuente en carretones semirremolcados con carro compensador), pierde su condición de convencional y su peso máximo permitido será de 1,8 toneladas por rueda.

Asimismo, cuando en un carretón se presentan dos o tres ejes convencionales consecutivos separados por menos de 2,40 metros pero no relacionados por un dispositivo que contribuya al paso entre ellos, se tratarán como "líneas de ejes" con un peso máximo de 1,8 toneladas por rueda.

IMPORTANTE: Para camiones y acoplados, en ningún caso y cualquiera fuera la disposición y distribución de sus ejes, no se permite superar las 45 toneladas de peso bruto. Ningún camión ni acoplado puede superar individualmente las 30 toneladas, aun cuando cuente con mayor número de ejes (Artículo 22° - Decreto Provincial N° 718/2018).

ANEXO A - IV DIMENSIONES MÁXIMAS DE VEHÍCULOS

ANCHO	2,60 metros
ALTO	4,30 metros
LARGO CAMIÓN SIMPLE	13,20 metros
LARGO ACOPLADO	8,60 metros
LARGO CAMIÓN CON ACOPLADO	20,00 metros
LARGO CAMIÓN CON SEMIACOPLADO	18,60 metros
LARGO CAMIÓN CON SEMIACOPLADO EXTENSIBLE (SIN EXTENDER)	18,60 metros
LARGO CAMIÓN CON SEMIACOPLADO Y ACOPLADO	20,50 metros
LARGO ÓMNIBUS URBANO	13,20 metros
LARGO ÓMNIBUS LARGA DISTANCIA	14,00 metros
*PORTA CONTENEDORES	ANCHO 2,60 metros
	ALTO 4,30 metros
	LARGO 22,40 metros

*EQUIPOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES	ANCHO	2,60 metros
	ALTO	4,30 metros
	LARGO	22,40 metros
*CARRETONES AGRÍCOLAS O VIALES CON LA RAMPA TRASERA PLEGADA (EN SENTIDO VERTICAL)	ANCHO	2,60 metros
	ALTO	4,30 metros
	LARGO	22,40 metros
*CARRETONES AGRÍCOLAS O VIALES CON LA RAMPA POSTERIOR DESPLEGADA	ANCHO	2,60 metros
	ALTO	4,30 metros
	LARGO	25,00 metros
UNIDAD TRACTORA CON DOS (2) SEMIREMOLQUES BIARTICULADOS	ANCHO	2,60 metros
	ALTO	4,30 metros
	LARGO	20,50 metros






















* Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de contenedores, cada contenedor debe considerarse "Carga Indivisible".







Restricciones: Estas unidades no pueden:

- Ingresar en ciudades, salvo que utilice autopistas o autorización local.
- Utilizar los tramos de camino que la autoridad vial le restrinja en función de las características del mismo. El ente vial correspondiente indicara las estructuras con gálibo insuficiente para la circulación de estos vehículos, siendo responsabilidad del transportista requerir la información necesaria para determinar los itinerarios. En el caso de los carretones agrícolas su régimen de circulación se rige por lo establecido en el Anexo LL del presente.

ANEXO A - V
TABLA DE CONFIGURACIONES Y CARGA MÁXIMA


TABLA DE CONFIGURACIONES Y CARGA MÁXIMA
Decreto 32/2018

N.º	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN N.º DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	RELACIÓN POT/PESO (cv/t) Min
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)		
1		S1-D1	13,20	2,60	4,30	16,50	4,25
2		S1-D2	13,20	2,60	4,30	24,00	4,25
3		S1-D3	13,20	2,60	4,30	31,50	4,25
4		S2-D2	13,20	2,60	4,30	28,00	4,25
5		S2-D3	13,20	2,60	4,30	35,50	4,25
6		S1-S1-D2	13,20	2,60	4,30	30,00	4,25
7		S1-S1-D3	13,20	2,60	4,30	37,50	4,25
8		S1-D1-D1	18,60	2,60	4,30	27,00	4,25
9		S1-D1-D2	18,60	2,60	4,30	34,50	4,25
10		S1-D1-D3	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
11		S1-D2-D2	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
12		S1-D2-D1-D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
13		S1-D2-D3	18,60	2,60	4,30	49,50	6,00
			<small>Distancia entre ejes del acoplado mayor a 7,40 m.</small>				
14		S1-D1-D1-D2	18,60	2,60	4,30	46,00	4,25
15		S1-D1-D1-D1-D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
16		S1-D1-D1-D1	20,00	2,60	4,30	37,00	4,25
17		S1-D1-D1-D2	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
18		S1-D2-D1-D1	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
19		S1-D2-D1-D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
20		S1-D1-D2-D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
21		S1-D1-D1-D1-D1	20,50	2,60	4,30	45,00	4,25

N.º	TIPO DE VEHICULO	CONFIGURACION N.º DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	RELACION PODEPESO (cv%) Mm.
			Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)		
22		S1-D2-D2	22,40	2,60	4,30	42,00	4,25
23		S1-D2-D1-D1	22,40	2,60	4,30	45,00	4,25
24		S1-D2-D1-D2	18,60	2,60	4,30	52,50	6,00
25		S1-D2-D1-D1-D1	18,60	2,60	4,30	55,50	6,00
26		S1-D2-D2-D2	20,50	2,60	4,30	60,00	6,75
27		S1-D2-D2-D2	22,40	2,60	4,30	60,00	6,75

La configuración identificada en el orden N° 23 puede adoptar la disposición de ejes descrita en la configuración N° 13. La configuración de Bitrén identificada en el orden 27, sólo podrá circular sin Permiso de Tránsito y con libre circulación en rutas nacionales, siempre que transporte carga indivisible. El tipo de carga considerada como indivisible será establecida por normas complementarias.


2.3.2. Configuración de vehículo de transporte de carga que no requiere Permiso de Tránsito, pero sólo puede circular por corredores en rutas nacionales definidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD.

28		S1-D2-D3-D3	22,40 ≤ L ≤ 25,50	2,60	4,30	75,00	6,75
----	---	-------------	-------------------	------	------	-------	------

La configuración de vehículo Bitrén, identificada en el orden N° 27, que transporte carga de tipo divisible deberá circular en forma restringida por corredores, en idénticas condiciones que la configuración de vehículo Bitrén, identificada en el orden N° 28. El tipo de carga considerada como divisible será establecida por normas complementarias.


El MINISTERIO DE TRANSPORTE, asimismo podrá, disponer condiciones de circulación menos restrictivas para dichas configuraciones de vehículo Bitrén, identificadas en el orden N° 27 y 28, conforme las condiciones de mercado, el parque total habilitado y el estado de la infraestructura vial existente.

2.3.3. Configuración de vehículo de transporte de carga que requiere Permisos de Tránsito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD para la circulación en rutas nacionales.

29		S1-D2-D3-D3	25,50 < L ≤ 30,25	2,60	4,30	75,00	6,75
----	---	-------------	-------------------	------	------	-------	------

El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá, disponer condiciones de circulación menos restrictivas para el régimen de habilitación de circulación de los vehículos Bitrén, en general, y en particular, para la configuración de vehículo Bitrén identificada en orden N° 29, conforme las condiciones de mercado, el parque total habilitado y el estado de la infraestructura vial existente.

En el caso de solicitudes de itinerarios no contemplados en los corredores establecidos, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD evaluará la viabilidad de dichas solicitudes.

30		S1-D2-D3	18,60	2,60	4,30	52,00	
----	---	----------	-------	------	------	-------	--

ANEXO A - VI

ESCALA DE MULTAS POR EXCESO DE DIMENSIONES
(Artículo 24° - Decreto Proncial N° 718/2018).

PARA EXCESO EN EL LARGO
Largo permitido 18,60 metros

EXCESO (Metros)	MULTA (Litros)
0.25	800
0.50	1.000
0.75	1.250
1.00	1.500
1.25	1.750
1.50	2.000
1.75	2.250
2.00 o más	2.500

PARA EXCESO EN EL ANCHO
Ancho permitido 2,60 metros

EXCESO (Metros)	MULTA (Litros)
0.00-0.10	2.000
0.11-0.20	2.075
0.21-0.30	2.150
0.31-0.40	2.225
0.41-0.50	2.300
0.51-0.60	2.350
0.61-0.70	2.400
0.71-0.80	2.450
0.81 o más	2.500

PARA EXCESO EN EL ALTO
Altura permitida 4,30 metros

EXCESO (Metros)	MULTA (Litros)
0-0.15	500
0.16-0.30	650
0.30 o más	800

ANEXO A - VII

EXCESO DE PESO Y CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO EXPRESADO EN LITROS DE NAFTA ESPECIAL DECRETO N° 32/2018						
EXCESO (Kg.)	EJE SIMPLE		TANDEM DOBLE		TANDEM TRIPLE	
	RUEDA		RUEDA		RUEDA	
	SIMPLE	DUAL	SIMPLE	DUAL	SIMPLE	DUAL
DE 1 A 500	89	60	62	37	63	38
DE 501 A 1000	142	72	76	45	78	47
DE 1001 A 1500	210	112	92	55	95	57
DE 1501 A 2000	295	159	166	99	155	93
DE 2001 A 2500	396	208	211	127	195	117
DE 2501 A 3000	516	266	263	158	242	145
DE 3001 A 3500	656	334	322	193	296	177
DE 3501 A 4000	818	410	390	234	356	214
DE 4001 A 4500	1003	497	466	280	425	255
DE 4501 A 5000	1212	594	551	331	502	301
DE 5001 A 5500	1450	697	647	388	585	351
DE 5501 A 6000	1716	823	752	451	684	410
DE 6001 A 6500	2016	956	869	521	791	474
DE 6501 A 7000	2352	1104	999	599	909	545
DE 7001 A 7500	2731	1401	1154	692	1040	624
DE 7501 A 8000	3159	1604	1307	784	1187	712
DE 8001 A 8500	3635	1832	1494	896	1354	812
DE 8501 A 9000	4242	2126	1716	1029	1540	924
DE 9001 A 9500	5039	2539	2018	1211	1806	1084
DE 9501 A 10000	5735	2872	2276	1366	2035	1221

ANEXO A - VIII

TABLA POR EXCESO DE CARGA MÁXIMA TOTAL

EXCESO (Tn)	CANON (Litros)
0.5	56
1.0	68
1.5	1.8
2.0	155
2.5	204
3.0	262
3.5	330
4.0	406
4.5	493
5.0	590
5.5	693
6.0	819
6.5	952
7.0	1.100
7.5	1.397
8.0	1.600
8.5	1.828
9.0	2.122
9.5	2.535
10.0	2.866

ANEXO A - IX
 ESCALA DE MULTAS POR EXCESO DE CARGA MAXIMA TOTAL
 Decreto Reglamentario N° 718/2018 Anexo I "B"

Artículo 22º: Las infracciones a los límites de peso total del vehículo serán penalizadas con 500 UF por cada tonelada o fracción mayor de media tonelada (0,5 tonelada) que exceda de dicho peso. La carga máxima total transportada, considerando el peso de la unidad más la mercadería es de 45 toneladas (+ 0,5 tonelada de tolerancia).

ANEXO A - X

DESCRIPCIÓN	CONFIGURACIÓN	TOLERANCIA (Kg)
Fie Simple de (2) ruedas	1S	800
Fie Simple de (4) ruedas	1D	1 500
Tándem Doble	2D	2 000
Tándem Triple	3D	2 500
Para el peso máximo de un vehículo o		500

--oOo--

Provincia de Río Negro
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 449
 Expediente N° 77037-DRS-19

Viedma, 13 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Comisión Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 41º y 48º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 04 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 48º del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato, ello en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de servicios tercerizados, energía y otros insumos, ocurridos desde 2016, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 1472/16);

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 05/124) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 365,90 % sobre los valores vigentes (fs. 34);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión ordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento previsto en el Marco Regulatorio y Contrato de Concesión vigente (fs. 125/126);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 1438/19 (fs. 150/151) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a efectuar las publicaciones correspondientes (fs. 154-169) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en la Resolución antecitada, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 187/197) exponiendo las consideraciones y conclusiones pertinentes;

Que, en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua del Barrio San Ignacio del Cerro requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento tarifario promedio de trescientos veintisiete con diez por ciento (327,10 %);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15º inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la aplicación de un incremento de 327,10 % sobre los valores tarifarios vigentes en el Anexo II Régimen Tarifario para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma –caratulado como “Anexo II – Régimen Tarifario”–, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1472/16. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

— — —
Anexo a la Resolución N° 449
Sustituye al Anexo II aprobado mediante Resolución N° 1472/16
ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2º.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA “A” - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA “B” - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA “C” – NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría “residencial”.

Art. 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se les facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10º.- Toda situación de clandestinidad determinará la aplicación del cargo de reconexión del servicio, conforme con lo estipulado en el Artículo 14º del presente Anexo.

CAPITULO II REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO

Art. 11º.- Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- CATEGORIAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 20 m ³ (fijo)	\$	880,00
Desde 21 m ³	\$/m ³	44,00

- CATEGORIA "B" - BALDIO:

Se liquidará un cargo fijo de \$ 880,00.

Artículo 12º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13º.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos veinte mil (\$ 20 000,00) con IVA incluido.

Art. 14º.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor a liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de pesos mil cien (\$ 1100,00) con IVA incluido.-

--O--

Resolución N° 461

Viedma, 16 de Julio de 2020

Visto: Las facultades conferidas por el artículo 261º del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952, y
CONSIDERANDO:

Que el organigrama vigente y los cambios producidos en el Organismo, originan la conveniencia de delegar en los funcionarios del Departamento responsabilidades inherentes al ejercicio de sus cargos;

Que ello interesa a los efectos de obtener una mayor agilidad y eficiencia en el manejo de las áreas respectivas;

Que corresponde en consecuencia, dictar un Reglamento que contemple la implementación de las funciones que se delegan;

Que resulta conveniente a los fines de lograr una mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites (artículo 2º inciso b) Ley A N° 2938), la delegación de determinadas facultades a favor de la Dirección General de Administración, con el fin de agilizar las gestiones de mero trámite;

Que existe sustento legal para el dictado de la presente en lo previsto por el artículo 8º de la Ley A N° 2938;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar en favor del Director General de Administración, las funciones y responsabilidades emergentes, establecidas conforme al Anexo I que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El Director General de Administración deberá ejercer sus atribuciones observando un estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Art. 3º.- La enumeración de facultades es de carácter taxativo, por lo cual las cuestiones no previstas expresamente se entenderán no delegadas.

Art. 4º.- Para los casos que el ejercicio de la facultad delegada implique el dictado de un acto administrativo, éste llevará el nombre de Disposición.

Art. 5º.- Toda Disposición deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 12º de la Ley A N° 2938, su contenido deberá encuadrarse en la materia expresamente delegada y concordar con los límites de atribuciones mencionadas en el Anexo I.

Art. 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al Director General de Administración, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

ANEXO I

A) COMISIONES OFICIALES

- 1.- Autorización para la realización de comisiones oficiales del personal.
- 2.- Aprobación de los gastos originados por tal motivo.

B) CONTRATACIONES

- 1.- Autorización y aprobación para las contrataciones directas hasta el monto máximo autorizado en función del Reglamento de Contrataciones del Organismo y de la Ley de Obras Públicas. La presente delegación no incluye las contrataciones directas por algunas de las causales de excepción.

C) RECURSOS HUMANOS- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

- 1.- El Director General de Administración, está facultado para autorizar y disponer las licencias del personal del Organismo, conforme a lo enumerado en el artículo 27º del Estatuto aprobado por Ley L N° 3487, a excepción de los previstos por los incisos j) y k).

D) INTERVENCIONES DE LA FISCALÍA DE ESTADO Y DEMÁS ORGANISMOS

- 1.- El Director General tiene la facultad de disponer toda intervención de la Fiscalía de Estado, conforme a lo previsto por la Ley K N° 88.
- 2.- Asimismo, se delegan las facultades de dar la intervención que las normas prevén a los distintos Organismos, siempre que impliquen cuestiones de mero trámite que no exijan la expresa intervención previa del Superintendente General.-

--O--

Resolución N° 466

Expediente N° 55143-IGRH-20

Viedma, 21 de Julio de 2020

Visto: Ell expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-548675, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Osvaldo Chantre (matrícula 019 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario al inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 524/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices A-B-C-D-E-F-G) en el plano de mensura particular de fraccionamiento para someter al régimen de consorcio al inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-548675, obrante a fs. 07, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-548675 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.50 m (IGN) según, Resolución N° 524/12.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

--O--

Resolución N° 468

Expediente N° 76867-IGRH-19

Viedma, 21 de Julio de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-531687, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Arturo Montero de Espinosa (matrícula 5010 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 18-2-531687, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario, obrante a fs. 07 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio, según su normativa vigente, que se materialice en las parcelas resultantes del presente plano deberá fundarse (nivel de piso terminado), como mínimo con una cota de 4,50m (IGN) correspondiente a una recurrencia de 30 años, Resolución N° 524-12.

Art. 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-
--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 113/20

Cipolletti, 26/05/2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al trimestre noviembre 2019 – enero 2020, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de noviembre de 2019, que forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

Art. 2º: Ténganse por incorporados los Anexos I – III, que comprenden los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre noviembre 2019 – enero 2020, contemplando los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución SRRYME N° 38/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre noviembre 2019 – enero 2020 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 4º: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3º de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-
--O--

Resolución EPRE N° 114/20

Cipolletti, 27/05/2020

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la actualización del costo de abastecimiento para los Cuadros Tarifarios correspondientes al trimestre febrero 2020 – abril 2020, como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1º de febrero de 2020, que forman parte de la presente como anexos I, II y III.

Art. 2°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y III, que comprenden los cuadros tarifarios correspondientes al trimestre febrero 2020 – febrero 2020, contemplando los distintos precios de compra de energía, potencia y transporte en el MEM dispuestos por Resolución SRRYME N° 38/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3°: La Distribuidora EdERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la Resolución EPRE N° 007/19 dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto. En dicha oportunidad, deberá asimismo acompañar en formato digital toda la facturación correspondiente al trimestre febrero 2020 – abril 2020 con el objeto de que se auditen los cuadros tarifarios efectivamente aplicados.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Área de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprem.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Mg. CPN. CIA Isabel Tipping, Presidenta del Directorio del EPRE.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 10/20-CM

• Un (1) cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina (Ampliación Plazo de Presentación Res. Nro. 02/20-CM) .-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse hasta el día 07 de AGOSTO de 2020.

Las presentaciones, Por Excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar Únicamente Por Correo Electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la Resolución Nro. 10/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 02/20-CM y 10/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

--O--

AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 09/20-CM

Un (01) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 17 de JULIO de 2020 hasta el día 07 de AGOSTO de 2020.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la Resolución nro. 09/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 09/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura. -

--O--

AVISO

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura del siguiente cargo:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
RESOLUCIÓN NRO. 11/20-CM

Dos (2) cargos de JUEZ o JUEZA DE JUICIO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Julio de 2020 hasta el día 21 de Agosto de 2020 a las 13,00 hs.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la resolución nro. 11/20-CM.

Bases Y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 11/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura. -

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPCEFE)

01/2020

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SEPA-DAMI-II-46-SBCC-RN Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro - República Argentina

SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Préstamo BID N° 3780/OC-AR - PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS DEL
INTERIOR II (DAMI II)

Expresiones de Interés para el Proyecto:

Proyecto de apoyo a la mejora de la gestión ambiental en la Región Metropolitana de Confluencia (RMC)

La Nación Argentina ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, (Contrato de Préstamo 378010C-AR) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría para ejecutar el "Plan de Mejora de los Servicios de Saneamiento y Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales" de la RMC.

En este contexto, se busca una firma consultora para llevar adelante el PLAN de MEJORA de los SERVICIOS de SANEAMIENTO y la ELABORACIÓN de PROYECTOS EJECUTIVOS de PLANTAS DEPURADORAS de EFLUENTES CLOACALES de la REGIÓN METROPOLITANA DE CONFLUENCIA.

El presupuesto estimado es de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y cinco mil (USD 455.000), incluidos todos los impuestos excepto IVA e Impuesto a los Créditos y Débitos.

Período de ejecución: seis (6) meses.

Las entidades podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las entidades interesadas deberán remitir antes del 18 de agosto de 2020 hasta las 12:00 hs, la siguiente información:

- a) Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
- b) Documentación legal de la sociedad: copia de estatuto y/o contrato social o antecedentes legales en caso de no ser firma consultora.
- c) Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio (de corresponder).
- d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica, ejecutados en los últimos cinco (5) años, indicando: lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono). Solicitar planilla inserta en el Informe Complementario al Aviso de Expresiones de Interés, al correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar.
- e) Todo otro dato que considere de utilidad.

La documentación deberá ser remitida hasta la fecha y hora indicada, únicamente en soporte digital, al correo electrónico institucional de la Mesa de Entradas de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE); mesadeentrada@upcefe.org.ar, debidamente suscripta y en idioma español.

Los objetivos generales y específicos de la contratación podrán ser consultados por los interesados, solicitando el Informe

Complementario al Aviso de Expresiones de Interés al correo electrónico; mesadeentrada@upcefe.org.ar.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo edición de (GN-2350-9), mediante el Sistema de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC).

Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro. Domicilio: Maipú 509, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono +54 11 4326 0133

Correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Segunda Categoría, ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.329-M-19 S/Cateo "Aguara Este", La Empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 916.25Has. Se encuentra en Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Catriel. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2628123.08 - 5763776.50; 2630163.71 - 5763776.50; 2630163.71 - 5758833.23; 2629458.11 - 5758833.23; 2628123.08 - 5760218.77.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941. - Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1. - Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 05 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Solicitud de Grupo Minero "Aguara" presentado por Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente Número: 39088-M-2014.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39088-M-14 Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ha solicitado un Grupo Minero denominado "AGUARA" integrado por: "Aguara" Expte. 4131-M-1980; "San Sebastian" Expte. 6051 -M-1982; "Caminito" Expte. 9053-M-1984; "Dora" Expte. 9054-M-1984; "Martin"

Expte.9057-M-1984; "Norita" Expte. 9056-M-1984"; Francisco" Exp. 9058-M-1984; "Belinda" Exp. 9059-M-1984; "Edgar" Exp. 9060-M-1984; "Primavera" Exp. 9055-M-1984; "Barbara" Exp. 27066-M-2002; "Franco I" Exp. 27059-M-2002; "Candela" Exp. 31013-M-2006; "Valeria I" Exp. 27067-M-2002 ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.-Está formado por 67 pertenencias. Cubre una Superficie de 602 Has, 81 a 33 ca. y el perímetro queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger (Posgar):Y X 608485.76 5777603.49 2608091.91 5778065.18 2608172.54 5778150.18 2608379.74 5778368.62 2608810.68 5777958.98 2608394.81 5778391.28 2608612.18 5778599.81 2608828.47 5778807.24 2609186.73 5778434.07 2609427.98 5778425.78 2609431.90 5778538.69 2611830.06 5778455.25 2612729.21 5778423.96 2612718.80 5778124.14 2613018.60 5778113.36 2612997.07 5777514.28 2613296.89 5777503.86 2613286.12 5777204.05 2613585.10 5777193.67 2613574.29 5776893.01 2611777.91 5776956.72 2611788.33 5777256.09 2611188.69 5777276.92 2608790.11 5777360.21 2608810.66 5777958.96. Se localiza en el Distrito Minero Alto Valle, en el Dpto. Gral. Roca, Sección XXV, Lotes 5 y 25. Registro Protocolar.- Viedma, 16/07/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. (art. 53 y art. 141 del Código de Minería.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---●---

Solicitud de Cantera de Basalto Denominada "Cris" presentada por el Señor Squadroni Ricardo Aníbal ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.418-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.418-M-2019 el señor Squadroni Ricardo Aníbal, ha solicitado una Cantera de Basalto denominada "CRIS" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.89 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2544639.74 X=5602604.99; Y=2545536.75 X=5602506.14; Y=2545476.20 X=5601956.62; Y=2544579.19 X=5602055.46.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 09/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Teuque Cayunao, Pedro (DNI. 92.265.767) y Señora Escales, Isabel Francisca (DNI. 12.407.488) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Escalera 6 Primer Piso – Departamento B correspondiente al Plan 60 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Allen, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la Adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Vazquez, José (DNI. 32.842.265) y Señora Bowen Valeria (DNI. 33.198.536) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Calandria Mora N° 3584 correspondiente al Plan 100 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de 48 hs. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Romero Maria Eugenia (DNI. 29.642.453) que se deja sin efecto la Preadjudicación de la Vivienda ubicada en Calle 447 N° 2805 por haber infingido el Artículo Segundo: el/los adjudicatarios/as se obliga a habitar la unidad habitacional entregada con el grupo familiar que motivo el presente tramite, a partir de la firma de la presente acta y no darle otro destino que no sea exclusivamente el de la vivienda y tercero: el/los preadjudicados, no podran: a)-

deshabitar la vivienda y/o abandonar la vivienda; b)- venderla, permutarla, cederla a cualquier titulo; c)- deberan respetar las normas basicas de moral y costumbre, la falta de cumplimiento de la normativa vigente, faculta al delegado a solicitar la desocupacion inmediata de la unidad habitacional, quedando sin efecto el acta compromiso firmada oportunamente con el suscripto.- Queda Usted, debidamente Notificado....

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 78 viviendas – Convenio IPPV-MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

LOCALIDAD: Viedma

DORMITORIOS: 2

Publicacion Parcial 3 Viviendas

En el Marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Viedma, para la Adjudicación del Plan 78 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones, e informes pendientes del Registro de la Propiedad Inmueble y Catastro Municipal de las Ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

1	34684	PICHUMAN, Samuel Isidro QUILALEO CASTRO, Carol Gabriela	DNI 35.277.757 DNI 35.593.240
2	23027	PEÑA, Nestor Luis GARCIA, Romina Belen	DNI 33.416.561 DNI 33.858.434
3	12851	CASTILLO, Vilma Esther	DNI 18.095.416

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las Impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre Las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 52 Viviendas

GAMBONE, Diego Nelido (DNI. 26.347.638)

LOAIZA, Luciana Noemi (DNI. 36.372.003)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Lamarque

PLAN: 40 Viviendas

MADARIAGA, Maria Mercedes (DNI. 32.694.777)

LARROSA, Amilcar Enzo (DNI. 26.403.840)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viviendas

BLASI, Rolando Horacio (DNI.21.114.909)

JOFRE, Claudia Ramona (DNI.20.488.367)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 300 Viviendas

EGEA, Cristian Andrés (DNI.29.716.471)

MONZALVE, Vanina Mercedes (DNI.28,207,805)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 200 Viviendas

RIQUELME HIDALGO, Rosa Leonides (DNI.93.073.411)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 32 Viviendas

Valenzuela, Anibal Nicolás (DNI 29.409.282)

Ruiz, Sonia Noemí (DNI 34.141.082)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Gazzo, Vanina Vanesa (DNI 28.226.636)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Cruz, Juan Marcelo (DNI 12.833.877)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 200 Viviendas

Ragni, Osvaldo Maximiliano (DNI 30.913.094)

Contrera, Carolina Lorena (DNI 32.914.435)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Moyano, Noelia Analía (DNI 31.600.609)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

Cubillos Varas, Héctor Patricio (DNI 92.436.320)

Méndez Espinosa, Marcela Andrea (DNI 92.488.852)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 261 Viviendas

Astorga, José Andrés (DNI 30.403.812)
Sepúlveda, Julieta Natalia (DNI 35.592.667)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Machado, Myriam Esther (DNI 12.617.872)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 200 Viviendas

García, Jaqueline Daniela (DNI 33.095.827)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo Martín González Sacco, hace saber a Griselda Noemí Ramírez, D.N.I. N° 35.305.097, que en los autos caratulados "Ramírez Griselda Noemí C/ Fernández Benjamín Ismael S/ Estafa", legajo n° MPF-VI-03074-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-03-2020... Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigaciones del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del C.P.P.- II. Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P.- Fdo.: González Sacco, Guillermo Martín.- Asimismo se hace saber a la requerida que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo Martín González Sacco, hace saber a Henry Ventura Cordoba, D.N.I. N° 13.709.390, que en los autos caratulados "Cordoba Henry C/ NN S/ Estafa", legajo n° MPF-VI-04074-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2019... Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado Fdo.: Gonzalez Sacco, Guillermo Martín.-

Edicto N° 4557

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Juana María Briz, DNI N° 03.219.331, a estar a derecho en autos: "Briz Juana Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2322-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Federico E.Corsiglia. Juez Subrogante .

Cipolletti, 16 marzo de 2020.-

---●---

Edicto N° 4342

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Correa, Elbio Felipe, N° 7573430 para que comparezcan en autos "Correa Elbio Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2295-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4824

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría UNICA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Adalberto Jose Paoella, DNI N° 10.673.664 a estar a derecho en los autos "Paoella Adalberto José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2279-C-3-19 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Cipolletti, 13 de julio 2020.-

---●---

Edicto N° 4424

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera; sito en Guerrico n° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la rectificación del acta de nacimiento de la Sra. Cayupan Flora, DNI: 10.536.445, que tramita en autos caratulados: Cayupan Flora S/ Varios (Rectificación de Partida), Expte. n° V-2LB-85-F2019. //// "Luis Beltrán, 20 de Diciembre de 2019...atento lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, del pedido que se deduce publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días desde la última publicación...Fdo. Marisa Calvo, Jueza". Dadoy y Sellado en Luis Beltrán, 15 de Julio de 2020.- Fdo. Carolina Perez Carrera, Secretaria . El presente está exento de pago por contar con el Patrocinio de la Defensoría Oficial.-

---●---

Edicto N° 4794

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Merian Cohen, DNI 12.719.218 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cohen, Merian s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2403-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. El plazo de citación comenzará a correr a partir del 20/07/2020 Res. 203/20 STJ. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2020.-

---●---

Edicto N° 4833

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 3° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a la Sra. Verónica María Napp Somoza (DNI N° 16.815.139) para que en el plazo de 10 días se presente en autos caratulados "Nicolas Celeste Yanet C/Napp Somoza Verónica María s/ Cumplimiento de Contrato (Ordinario)" - Expte. Nro. 0613/19/J1, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 15 De Julio De 2020.-

Edicto N° 4699

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con sede en calle 9 de Julio 221- 1º Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, cita al demandado Señor Isaac Morquin (L.E.N° 1.448.806) o presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno urbano denomina como Lote 09 de la Manzana 849 Sección "D" del Pueblo de Chimpay, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro. Nomenclatura Catastral de origen: 082-D-849-09 (y según plano para prescripción 082-D-849-09A -Superficie: 612.50 m2) dominio inscripto en el Registro de Propiedades al T° 130, F° 180; Finca N° 15.791, por el término de Diez Días a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Valentini Dina Elena c/ Morquin Isaac s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-2CH-171-C31-19), bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 del CPC.yC. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.-Choele Choele, 16 de julio de 2020.

Edicto N° 4126

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en calle Castelli nro. 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunta Ducasu, L.C 9.878.143, a hacer valer sus derechos en autos "Ducasu, Asunta s/Sucesión Ab. Intestato". (Expte. F-2VR-202-C2019). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días" Villa Regina, 21 de noviembre de 2019.-

Edicto N° 4555

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., de Min. y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Mario Néstor López, DNI N° M. 7.565.541, a estar a derecho en autos "López Mario Néstor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2320-C-3-20, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Marzo 2020.-

Edicto N° 3701

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 - 1º Piso - de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Henriquez Baier Jaime Pascual, DNI N° 92.895.329 a hacer valer sus derechos en autos: "Henriquez Baier Jaime Pascual s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. F-2156-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 09 de diciembre de 2019.-

Edicto N° 4838

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adelino Francisco Borghese DNI N° 7.568.037, en autos: "Borghese, Adelino Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-259-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 16 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4843

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Ismael Ramos para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos: "Ramos Víctor Ismael s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1790-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 de julio de 2020.-

Edicto N° 4817

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría n°1 a cargo de la Dr. F. Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Herminia Esther Olejnik en autos caratulados "Olejnik Herminia Ester s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte.:4357/2020;para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en por un (1) día en la página web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 6 de Julio de 2020.-

Edicto N° 4495

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Burgos Juan Héctor y Geoffroy Enma s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 3927/2019, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 17 de febrero de 2020.-

Edicto N° 4853

Por disposición de la Dra. María del Carmen Villalba a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° |, Secretaría a cargo de la Dra. Naffa Agustina, sito en calle San Luis 853 2° piso de General Roca, provincia de Río Negro en autos caratulados "Sánchez Carlos Gustavo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N°: F-2RO-2481-C1-20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Carlos Gustavo Sánchez, DNI: 7.807.836, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Carbone, Fernando Andres, DNI N° 36497643, que en los autos "Carbone Fernando Andrés C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego" N° MPF-VI-03635-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-02-2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Farfal, Daniel Esteban, DNI N° 24437469, que en los autos "Farfal Daniel Esteban C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-00553-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de febrero de 2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Vacchelli, Dario Gabriel, DNI N° 30745554, que en los autos "Vacchelli Dario Gabriel C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00703-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de marzo de 2020. Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Alarcon, Melani Gisela, DNI N° 40112178, que en los autos "Moyano Axel Yair S/ Desobediencia y Amenaza" N° MPF-VI-00335-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-12-2019. Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad

al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Orengo, Soraya Paola, DNI N° 22378819, que en los autos "Orengo Soraya Paola C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-00938-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Abril de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Britos, Gloria Angelica, DNI N° 14775336, que en los autos "Britos Gloria Angélica C/ Una Persona de Apellido Coyla S/ Amenazas" N° MPF-VI-04401-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Al Titular U.F.T. N° 5.- Dr/a Maricel Viotti Zilli.- Hernán F. Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho en el legajo de referencia; me presento a los efectos de dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del C. P. Penal; según fuera solicitado por el denunciante.-En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, teniendo en cuenta que se realizaron las medidas que se estimaron pertinentes, no siendo presumible que aparezcan elementos probatorios independientes, que en este estado hagan cambiar el curso de la investigación, es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del C. P. Penal,...- Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente; asimismo deberá hacerse saber a la denunciante que "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma...".- Fiscalia Coordinadora, 21 de Febrero de 2.020.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo- Fiscal Jefe.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Querejeta, Jose Alberto, DNI N° 10994896, que en los autos "Querejeta Jose Alberto C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00213-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 20 de febrero de 2020. Autos y Vistos:...-Considerando:...-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP)

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cariac, Germán Enrique, DNI N° 21559652, que en los autos "Cariac Germán Enrique (Damn.: Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior) C/NN S/ Abigeato" N° MPF-VI-02988-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 27 de agosto de 2018. Autos y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino – Juez, Secretaria Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica A. Ugartemendia, Secretaria Sustituta, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 -1º piso de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ García Delia Soledad S/ Ejecutivo (recaratulado)" Expte. N° V14694/15, notifica a la parte ejecutada Delia Soledad García, DNI 30.588.873, de

la siguiente resolución: "General Acha, 11 de abril de 2019.- ...Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, y no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas en el plazo para ello acordado, a pesar de estar notificada en debida forma; como tampoco, constituido domicilio dentro del radio de este Tribunal en el término de Ley; hágase efectivo el apercibimiento decretado mandándose continuar el trámite de la ejecución y téngasele por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del CPCyC.-Atento el estado de autos y no habiéndose planteado oposición a la presente ejecución en los términos del art. 511 del CPCC.; regúlense los honorarios profesionales de la Dra. María Sol Rodríguez y Figueira Huergo, en su carácter de letrada apoderada de la parte actora, por los trabajos realizados en los presentes obrados, en la suma de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00), con más IVA si correspondiere, los que estarán a cargo de la ejecutada. -Notifíquese....- Gerardo Román Bonino -Juez" y "General Acha, 6 de diciembre de 2019...notifíquese a la ejecutada la resolución dictada a fs. 69, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el lugar del último domicilio conocido, conf. art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139. Gerardo Román Bonino -Juez". Profesional interviniente: María Sol Rodríguez y Figueira Huergo y Lucía Heredia. Domicilio: San Martín 893, General Acha (LP). 20 de mayo de 2020.-

---●---

Edicto N° 4603

El Dr. Carlos Rinaldis Juez Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, sita en John O'Connor 20, San Carlos de Bariloche notifica a los demandados Saavedra, Roberto Gabriel (CUIT 20-28897887-6) y Macchia, Antonio (CUIT 20-04573772-2) que se ha declarado con fecha 9 de Febrero de 2018 su rebeldía en los términos del art. 30 de la Ley 1504 en autos "Monges, Claudia Vanesa C/ Macchia, Antonio y Saavedra, Roberto Gabriel s/ Ordinario (I) - Expte. N° B464C2/17. Hágase saber que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas Ministerio Legis, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1504. Publíquense edictos por Dos Días en el Boletín Oficial. María de los Angeles Pérez Pysny. Secretaria Subrogante.-

---●---

Edicto N° 4768

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos caratulados "Pérez Ferreria José Santiago s/Sucesión Ab Intestato- Expte F-3BA-2422-C2020" con tramite por ante el Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial, minería y sucesiones N° tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB de Bariloche, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini, cita y empleada a herederos y acreedores de José Santiago Pérez Ferreria (DNI 8.213.024) para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publiquense edictos durante el plazo de 3 días en el Boletín Oficial, en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano, ABC Sur Editora o Río Negro.-

San Carlos de Bariloche 20 de Julio de 2020.-

---●---

Edicto N° 4571

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Irigoyen 387, 1er. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Humberto Figueroa DNI 7.291.122, a que lo acrediten en autos: "Figueroa Humberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2296-C-3-19). Publíquese por tres días.

Cipolletti, 4 de marzo de 2020.-

---●---

Edicto N° 4819

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9 de San Antonio Oeste, Secretaria a cargo del Dr. Daniel Fabio Gutierrez, cita a herederos de Jose Castellano y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 17-3-030410, Mat. 17-4744 y NC 17-2-920250, Mat. 17-4741 para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos un día en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). Fdo. Karina Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

San Antonio Oeste 22 de julio de 2020.-

Edicto N° 4841

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Donato Rojas y Jova Nelía Farias para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rojas Pedro Donato y Farias Jova Nelía s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1788-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 de julio de 2020.-

Edicto N° 4818

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Victor Manuel Tapia a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0142/20/J1 caratulado "Tapia Victor Manuel s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 22 de julio de 2020.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Meier, Diego Oscar, DNI N° 31.796.052, que en los autos "Meier Diego Oscar C/NN S/ Robo" N° MPF-VI-02899-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:(...); Considerando: (...).- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-(Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC.

DHUMAX S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Dhumax S.A.S."

a) Accionistas: Maximiliano Sepúlveda, DNI 29.940.840, CUIT 20-29940840-0, argentino, nacido el 27/4/1983, comerciante, soltero, con domicilio en 2 de Agosto 706, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; David Nicolás Sepúlveda, DNI 23.997.787, CUIT 20-23997787-2, argentino, nacido el 1/9/1974, comerciante, casado, con domicilio en Los Tilos 783, Dina Huapi, Provincia de Río Negro; y Hugo Orlando Sepúlveda, DNI 26.645.744, CUIT 20-26645744-9, argentino, nacido el 25/4/1978, comerciante, soltero, con domicilio en Los Notros 953, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16/7/2020.

c) Domicilio Sede Social: Anasagasti 470, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las

actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social \$ 33.750 aportados por los socios: (a) Maximiliano Sepúlveda, suscribe 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y derecho a un voto por acción. (b) David Nicolás Sepúlveda, suscribe 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y derecho a un voto por acción. (c) Hugo Orlando Sepúlveda, suscribe la cantidad de 11.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y derecho a un voto por acción.

g) Administración y representación legal: Administradores titulares: Maximiliano Sepúlveda, DNI 29.940.840, CUIT 20-29940840-0, argentino, nacido el 27/4/1983, comerciante, soltero, con domicilio en 2 de Agosto 706, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; David Nicolás Sepúlveda, DNI 23.997.787, CUIT 20-23997787-2, argentino, nacido el 1/9/1974, comerciante, casado, con domicilio en Los Tilos 783, Dina Huapi, Provincia de Río Negro; Hugo Orlando Sepúlveda, DNI 26.645.744, CUIT 20-26645744-9, argentino, nacido el 25/4/1978, comerciante, soltero, con domicilio en Los Notros 953, Dina Huapi, Provincia de Río Negro; y y Hugo Enrique Sepúlveda, DNI 11.345.606, CUIT 20-11345606-9, argentino, nacido el 31/8/1954, con domicilio en 2 de Agosto 406 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador suplente: Silvia Nora Goye, DNI 11.581.001, argentina, nacida el 24/10/1954, con domicilio en 2 de Agosto 406 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 16 de julio de 2020.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

COMUNICADO

CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS

VIEDMA S.A.I.C.A.

Rectificación Denominación Social

El Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley Nacional N.º 19.550 y modificatorias. publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la rectificación de la denominación social de la firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C.A.", consignada en edicto publicado en ejemplar N.º 5.891, de fecha 25 de junio de 2.020, en el cual erróneamente se consignó "Construcciones Normalizadas Viedma S.A.".

Validando la designación de autoridades resuelta, en forma por unánime, del mandato de los Sres. Gazia Guillermo Luis N.º 14.979.682 (Director Titular y Presidente) y De Zan Nicolas Pablo D.N.I. N.º 27.128.553 (Director Suplente).-

Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de Agosto de 2020 a las 9:30 Hs., en la sede social de Avenida Cipolletti N° 102 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Cambio de denominación social y adecuación del tipo societario según la Ley General de Sociedades
3. Aumento del capital.-

Carlos Germán Pérez - Sergio Alberto Pérez.-

FEDERACIÓN DE CLUBES DE LEONES
DEL DISTRITO "0-3"

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de agosto de 2020 a las 18 horas a través de la plataforma Zoom, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 115/20, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Vía mail se informará N° de Reunión y contraseña a la totalidad de los Clubes Federados.

ORDEN DEL DIA

- 1 - Elección de dos (2) Asambleístas presentes para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2 - Elección de seis (6) miembros titulares, para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares, por finalización de mandato.
- 3 - Elección de dos (2) miembros para cubrir los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de mandato.
- 4 - Tratamiento del valor de la cuota social, de acuerdo al Título IV, art. 9 del Estatuto Social.

Artículo 31º: La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consigue la mitad más uno, la Asamblea puede sesionar igual y no podrá decidir sobre temas que requieran mayorías especiales.

Néstor D. Di Lorenzo, Presidente - Lia Alejandra Ferragut, Secretaria.-

---●---

ASOCIACION DE GUIAS DE PESCA DEL PARQUE NACIONAL
NAHUEL HUAPI Y PATAGONIA NORTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Guías de Pesca del Parque Nacional Nahuel Huapí y Patagonia Norte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 2020 a las 19 horas, en primera convocatoria, a realizarse a través de la Plataforma Digital "Zoom", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2017, 2018 y 2019.
- 4º.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5º.- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6º.- Aumento de cuota social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 20 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2ª convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Dicha comunicación se deberá remitir a la siguiente dirección: secetaria@guiaspatagonicos.com.ar con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Salvo indicación en contrario se utilizara la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de acceso.

Armando M. Ochoa, Presidente - Paulo Bak, Secretaria.-

---●---

ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE VALCHETA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Agosto de 2.020, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura y Aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable Cerrado al 31/12/2019

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: aprovalcheta@yahoo.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Ricardo Héctor Flores, Presidente - Julio Argentino Llampa, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CLUB CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Señor Socio:

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Agosto de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de la reunión y su grabación en soporte digital. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. A dichos efectos los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico indicando nombre y apellido, DNI y numero de socio, dirigido a la siguiente dirección e-mail: "asamblea27agosto@clubcipolletti.com", con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, en respuesta a su comunicación se le proporcionara el día de la Asamblea el link con usuario y contraseña de la videoconferencia para participar de la misma, todo ello para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta. 3) Lectura del acta anterior. 4) Tratamiento de informe de estado de activo y pasivo del Club Cipolletti al 31 de Julio de 2020. Consideración del presupuesto ejecutado en el periodo 1 de Julio 2019 al 30 de Junio de 2020. Consideración de la gestión. 5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva conforme al Art. 50 y concordantes del Estatuto Social vigente junto con el Órgano de Fiscalización y Tribunal de Disciplina.

Asamblea Extraordinaria: 6) Consideración del presupuesto proyectado para el periodo 1 de Julio 2020 al 30 de Junio de 2021. 7) Presentación de informe del Órgano Fiduciario designado en el marco de la ley 25.284. 8) Informe respecto de la presentación de la acción de fondo y medida cautelar para solicitar la incorporación de la institución a los alcances del decreto PEN 1212/2003 9) Consideración de la reforma y nuevo texto del Estatuto de la Asociación Civil Club Cipolletti.

Roberto Rappazzo Cesio, Presidente.- Tomas Mac Kenzie, Secretario.-

---•---

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA
Convocatoria a Elecciones

Se hace saber a los abogados matriculados en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, que en virtud de las normas estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Viedma convoca a elecciones para el día 24 de Agosto de 2020 a los fin de elegir a los próximos integrantes de la Comisión Directiva, Secretaría de Matrícula, Revisoría de Cuentas, y Tribunal de Ética y Decoro de dicha Institución. Para ello deberá tenerse presente el siguiente cronograma electoral:

Exhibición de Padrón: El padrón electoral provisorio está a disposición de los interesados en la Sede Central del C.A.V., sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de la ciudad de Viedma.

Observaciones al Padrón: Las mismas podrán realizarse hasta el día 10 de Agosto de 2020 a las 13,00 horas.

Presentación de Listas: Se recibirán en la sede central de este Colegio (sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de Viedma) hasta las 13,00 horas del día 10 de Agosto de 2020.

Oficialización de Listas: Se llevará a cabo a las 12,00 horas del día de 14 de Agosto de 2020.

Aprobación Padrón Definitivo: Se formalizará el día 18 de Agosto de 2020 hasta las 13,00 horas.

Acto Eleccionario: Se desarrollará el día 24 de Agosto de 2020 en el horario de 8,00 a 18,00 horas, en la sede central de este Colegio sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de La ciudad de Viedma y en la Ciudad de San Antonio Oeste, se establecerá por Resolución de la Junta Electoral, el lugar y horario del acto eleccionario.

Junta Electoral: Miembros Titulares: Marcos David Isaac, Juan Manuel Brusa y Marianela Ayelen Ávila; Miembros Suplentes: Ignacio Augusto Rodríguez, Candela Soledad Fantón y Diana Betina Tognolli.

Reglamento Electoral: Será de aplicación el aprobado en reunión de Comisión Directiva de este Colegio de fecha 26 de Mayo de 2014 (Acta N° 1081).

Estatuto Social: Se aplicará el Estatuto Social aprobado en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 30 de Agosto de 2019 (Acta N° 19).-

Dr. Gastón H. Suracce, Presidente CAV.-

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---•---

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
**NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19**
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO